

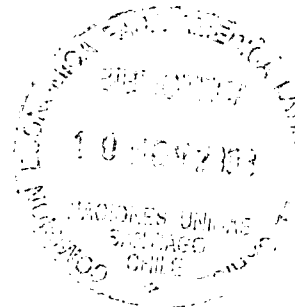
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Conferencia hemisférica sobre migración internacional:
derechos humanos y trata de personas en las Américas

Santiago de Chile, 20 al 22 de noviembre de 2002

Tema: Derechos humanos de los migrantes

Bloque: Marcos y programas para la promoción y protección de los
derechos humanos de los migrantes



**PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN
DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

revisar

DOCUMENTO DE TRABAJO

19 DE NOVIEMBRE 2002.

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS¹

Resumen Ejecutivo²

Las Américas, histórica tierra de inmigrantes, muestran un significativo incremento en las corrientes migratorias. Así, durante las últimas cuatro décadas la tasa anual de migración, en la Región, superó ampliamente la tasa de crecimiento de la población.³

La migración, fenómeno social de gran impacto económico, cultural, político y jurídico, que progresivamente involucra a más mujeres, niños, niñas y diversas minorías, se origina por una conjunción de causas como pobreza, guerra, violencia social y desastres naturales, con la atracción que representa una fuerza de trabajo de bajo costo en las economías de los lugares de destino. Si bien, tanto el **sistema interamericano** como el de **Naciones Unidas** han proclamado instrumentos internacionales de derechos humanos, algunos concebidos específicamente para la protección de trabajadores y trabajadoras migrantes, incluso independientemente de su condición legal y en los que se consagran principios como la igualdad de oportunidades y la no discriminación, también es cierto que, en materia de derechos económicos, sociales y culturales, existe suficiente y documentada evidencia que permite concluir que, el acceso a los servicios públicos esenciales, al empleo y a los recursos productivos, es una expectativa de derecho para muchos habitantes de las Américas y del mundo y en consecuencia, se ven forzados a migrar.

¹ La preparación del presente Programa ha sido posible gracias al decidido apoyo del *Bureau de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos* de América, como parte del compromiso de dar seguimiento a los acuerdos del Proceso de las Cumbres de las Américas, y en virtud del convenio con la Organización Internacional para las Migraciones, ejecución a cargo de la Oficina Regional para Centro América y México.

² Se recomienda complementar la lectura de este resumen con los cuadros de marco lógico que muestran la dinámica del Programa desde su objetivo general hasta sus actividades, Anexo I.

³ IMILA. International Migration in Latin America. Bulletin No.65. January. 2000. En página Celade/CEPAL <http://www.eclac.cl/celade/>

La migración tiene, como objetivo principal para la persona migrante, la búsqueda de libertad, justicia, igualdad de oportunidades, empleo y mejoramiento de la calidad de vida.

No obstante, el hecho de migrar, en sí mismo, coloca a las personas en situación vulnerable. En la práctica, con frecuencia se registran violaciones a sus derechos humanos y en el caso de trabajadores y trabajadoras migrantes, son múltiples los factores que facilitan su exposición ante circunstancias que les amenazan y les sitúan en estado de indefensión, no en pocas ocasiones abusados, sin acceso al debido proceso, injustamente privados de libertad en condiciones inadecuadas e irrespetándose el principio de unidad familiar y finalmente deportados.

Proceso
Cumbre de
las Américas

En este contexto, el presente Programa responde al mandato que, los Jefes de Estado y de Gobierno han adoptado, mediante el Proceso de las Cumbres de las Américas, para promover la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, incluyendo a los trabajadores, trabajadoras y sus familias, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La Asamblea General ha dispuesto que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en coordinación con las relatorías especiales tanto del ámbito de Naciones Unidas como del Regional y otras agencias internacionales, unan esfuerzos a favor de esta iniciativa.

Objetivo

El Programa contiene tres componentes fundamentales: **promoción, atención y protección**, ha sido concebido para ser desarrollado en un plazo de **cinco años** y para cooperar técnicamente en la ejecución de acciones administrativas, legislativas, de información, protección, educación, capacitación, monitoreo y evaluación.

Los elementos estratégicos del Programa, conllevan al planteamiento del tema de las migraciones desde la perspectiva de derechos humanos, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, mediante la armonización de las políticas públicas de los Estados, propiciando y estimulando la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil. Esto permitirá generar acciones de prevención y atención, al tiempo que se crea la dimensión de protección específica de los derechos humanos de las personas migrantes.

En el plano del derecho interno, concibiendo la protección como algo que debe ir más allá de las normas, sus acciones se dirigen al fortalecimiento de la protección constitucional y del acceso a otros mecanismos como el Ombudsman y la defensa pública, además de realizar esfuerzos para la reforma de la legislación vigente en el sentido de salvaguardar los derechos humanos de quienes son víctimas del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Por estas razones, el Programa promoverá y apoyará el desarrollo de políticas públicas, planes de acción y programas de prevención de la violación de derechos humanos de personas migrantes.

En segundo lugar, promoverá y apoyará programas gubernamentales y no gubernamentales de atención y asistencia a las personas migrantes víctimas de violación de derechos humanos o que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

Asimismo, contribuirá con el desarrollo y fortalecimiento, tanto de los mecanismos internacionales y regionales como los nacionales, de protección de derechos humanos de las personas migrantes.

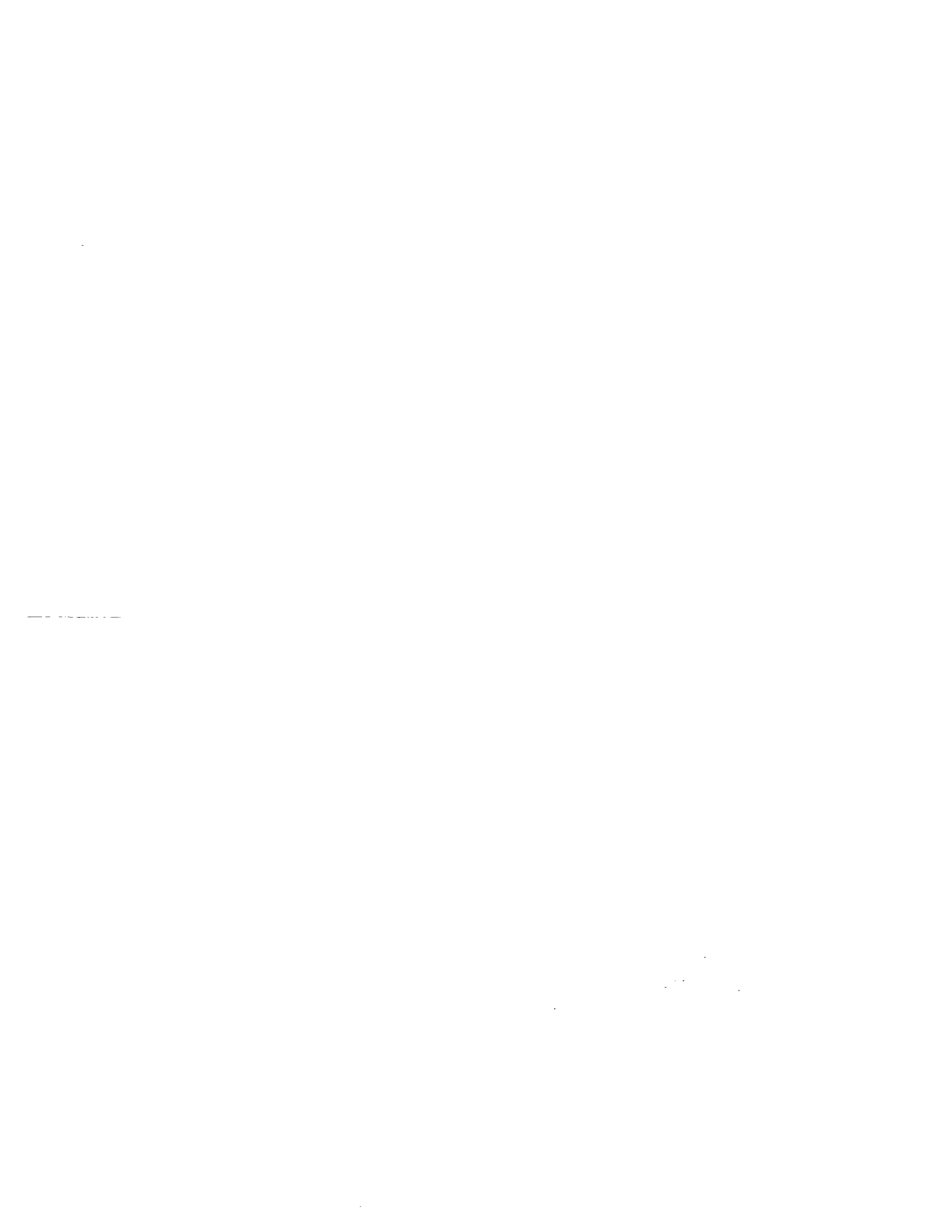
Tan ambiciosa iniciativa parte de la premisa que, propiciando y articulando la participación concertada de los diversos actores intervinientes, empezando por las propias personas migrantes, se podrán adecuar las políticas públicas, planes de acción y estrategias de prevención de violación de los derechos humanos de las y los migrantes, al mandato del Proceso de las Cumbres de las Américas.

Por medio de la adecuación de las políticas públicas y de los planes de acción a los términos del mandato y a los objetivos de este programa, no sólo se logrará el cumplimiento de las normas del debido proceso y de acceso a la protección y asistencia consular, o un incremento tanto de la jurisprudencia en la temática como del conocimiento sobre la situación de diversas minorías sino que además, se crearán o fortalecerán servicios de atención de emergencia para satisfacer las necesidades de migrantes en situación de vulnerabilidad.

El programa promoverá el fortalecimiento de las redes de instituciones públicas, Ombudsman, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales especializados en los derechos humanos de los y las migrantes, mediante el apoyo a estrategias de cooperación y coordinación horizontal y a la vez, entre estos actores de las Américas y los del sistema universal.

Con el desarrollo de esta iniciativa, se aspira a construir también una sociedad hemisférica más consciente de la situación de las y los migrantes, incluyendo una clara conciencia de enfoque de género como eje transversal substancial de todas las acciones, con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales preparadas, fortalecidas y actuando conjuntamente en un concierto de sinergias, en la prevención de la violación de sus derechos humanos y para garantizar su adecuada y efectiva atención y protección.

El Programa se presenta en un documento narrativo seguido de un anexo con cuadros del marco lógico.



DOCUMENTO DE TRABAJO

19 DE NOVIEMBRE 2002

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS¹

I. ANTECEDENTES.

Este Programa responde al mandato que los Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Proceso de Cumbres de las Américas han dejado consignado en el Plan de Acción de Québec, donde acordaron impulsar: **“...un programa interamericano, en el marco de la OEA², para la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, incluyendo los trabajadores migratorios y sus familias, tomando en cuenta las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y apoyando la labor encomendada al Relator Especial sobre Trabajadores Migrantes de la CIDH³ y de la Relatora Especial para las Migraciones de Naciones Unidas”.** (párrafo 1)

Asociar las migraciones con la protección de los derechos humanos es algo que se condice con la naturaleza de la Organización de los Estados Americanos que, al tenor del preámbulo de su Carta constitutiva, apela al **“sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad”** para consolidar un marco de instituciones democráticas, libertad individual, justicia social y derechos humanos en todo el Continente. El artículo 45 de la Carta dispone: **“Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica”.** (párrafo 2)

¹ La preparación del presente Programa ha sido posible gracias al decidido apoyo del *Bureau de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos* de América, como parte del compromiso de dar seguimiento a los acuerdos del Proceso de las Cumbres de las Américas, y en virtud del convenio con la Organización Internacional para las Migraciones, ejecución a cargo de la Oficina Regional para Centro América y México.

² Organización de los Estados Americanos

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La violencia y la creciente disparidad en los niveles de vida y beneficios sociales y laborales entre diversos países de las Américas, entre otros factores, han provocado un fuerte incremento en el número de personas que migran en la Región. Según algunos estudios, en las últimas cuatro décadas la tasa anual de migración superó ampliamente a la tasa de crecimiento de la población.⁴ (párrafo 3)

“Cuando cerraron la fábrica, busqué trabajo en otro lado... no encontré nada y por casi dos años estuve sin trabajar... entonces un vecino me habló de Estados Unidos y de cómo su hermano había pasado el río... y aquí estoy...ilegal pero trabajando y ahí le mando platita a mi familia...” (Pablo Chatuy, migrante indocumentado en Texas. Testimonio recogido por la ONG “Immigrants”, en página web de Agencia Interamericana para el Desarrollo) (párrafo 4)

Como la suma de las pequeñas luces que desde lo alto, en la noche, permiten imaginar las dimensiones de una gran ciudad, la suma de estos pequeños envíos ha llegado a formar un caudaloso río de dinero que hoy representa una relevante fuente de divisas para muchos países de las Américas.⁵ (párrafo 5)

Las corrientes migratorias se distribuyen de distinta forma y no siempre resultan fácilmente visibles. Si bien en cada país presentan distintas conformaciones, se puede distinguir entre situaciones de origen, de tránsito y de destino. Estas tres categorías no son auto-excluyentes, y existen en la Región casos complejos de países que cumplen con las tres. (párrafo 6)

No todas las personas que migran tienen las mismas características e ignorar estas diferencias constituye el origen de parte significativa de los problemas que se enfrentan. Cabe hacer una primera distinción tomando en cuenta el enfoque de género, que el Programa ha colocado como eje transversal de todas sus actividades. Se tomaron también en cuenta otras diferencias significativas como lo son las de tipo étnico, etéreo, religioso, social y cultural. (párrafo 7)

Los instrumentos internacionales de derechos humanos son plenamente aplicables para la protección de los derechos de las personas migrantes, tanto el conjunto de declaraciones y tratados de Naciones Unidas como el sistema interamericano de protección de derechos humanos. El principal instrumento protector específico en el orden universal es la Convención Internacional sobre

⁴ IMILA. International Migration in Latin America. Bulletin No.65. January. 2000. En página Celade/CEPAL <http://www.eclac.cl/celade/>

⁵ Se estima que el envío de remesas en el caso de los países latinoamericanos ascendió una cifra cercana a los 20 mil millones de dólares estadounidenses en el año 2000. Para más información ver Seminario Internacional “Las Remesas como Instrumento de Desarrollo: Conferencia Regional” seminario para discutir el impacto de las remesas en los Países de América Latina y del Caribe efectuado en Mayo del 2001, sobre Impacto de las Remesas en los Países de América Latina y del Caribe. Washington, DC., Estados Unidos de América. <http://www.iadb.org/mif/eng/conferences/pdf/Comparativeremittan2.pdf> 1999

la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990, que se sumó a los otros instrumentos protectores de derechos humanos que constituyen el ámbito universal, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, su Protocolo Facultativo y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros. Por su parte, en el sistema interamericano, la protección genérica de derechos humanos muestra 7 instrumentos protectores, algunos de ellos con mención particular al tema, y tres resoluciones recientes de la Asamblea General de la OEA. A pesar de esto, hasta el momento se carece de instrumentos específicos para proteger a la población migrante. **(párrafo 8)**

Los dos sistemas cuentan con relatorías especiales. La primera fue creada en 1997 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como “Relatoría Especial sobre Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias”, y la segunda, en 1999, por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y es la Relatoría Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de los Migrantes. **(párrafo 9)**

En otros instrumentos jurídicos se aborda también la temática. Algunos lo hacen de forma complementaria, al regular situaciones que tienen relación con el tema, por ejemplo en el caso del Derecho Internacional de los Refugiados y Asilo; otros en tanto, se pronuncian sobre aspectos más específicos como normas laborales (por ejemplo los convenios de la Organización Internacional del Trabajo). **(párrafo 10)**

Como se ha mostrado al inicio de esta sección, el Proceso de las Cumbres de las Américas otorgó nueva fuerza a la consideración de los derechos humanos de las personas migrantes. Así, la Segunda Cumbre de las Américas de Santiago de Chile (1998) consignó en su Declaración el propósito de desplegar especiales esfuerzos para garantizar los derechos humanos de todos los y las migrantes, incluidos los y las trabajadoras migrantes y sus familias. **(párrafo 11)**

La Cumbre de Québec ratificó estos propósitos incluyendo este Programa en su Plan de Acción. Esta iniciativa fue posteriormente respaldada por la Resolución 1898 (XXXII-0/02) de la Asamblea General de la OEA, efectuada en Barbados en junio de 2002, en la que se le encomendó al Consejo Permanente de la OEA el continuar desarrollando el Programa de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes con la asistencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el objetivo de hacer operativo el mandato de las Cumbres. **(párrafo 12)**

Se han unido los esfuerzos de un órgano especializado en derechos humanos, como es la CIDH, con la OIM, entidad experta en la temática migratoria. La primera tiene un papel esencial en el sistema interamericano de protección de

estos derechos, no sólo porque recibe y atiende las denuncias por violación a la Declaración Americana y a la Convención Americana, sino también, porque puede activar la competencia consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CtIDH) para orientar el sentido general que debe darse a las normas de la Convención. **(párrafo 13)**

De otra parte, la OIM trabaja para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo social y económico a través de la migración, y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de las personas migrantes.⁶ **(párrafo 14)**

Esta complementariedad marca el espíritu del Programa cuya vocación implica invitar a entidades públicas y de la sociedad civil a realizar sus aportes, tomando la propuesta con sentido amplio y flexible como invitación a un diálogo constructivo para compartir actividades y proyectos. **(párrafo 15)**

II. JUSTIFICACIÓN: LAS COMPLEJAS FACETAS DE LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA MIGRACIÓN.

Dadas sus particulares características, las personas migrantes son un sector de la población especialmente vulnerable. De hecho, se sostiene que éstas padecen una condición de vulnerabilidad estructural.⁷ A este respecto es preciso considerar que, en muchas ocasiones, las personas migrantes desconocen las leyes, costumbres e incluso el idioma en los lugares donde se encuentran. Como estos sitios suelen ser las distintas ciudades de un determinado país, el Estado adquiere responsabilidades, según la situación que deba ser atendida en el caso concreto. El Programa evita calificar a los países como “de origen, tránsito o destino” para apartarse de designaciones que puedan ser consideradas rígidas o excluyentes. La designación de país de origen, destino o tránsito sólo se usa cuando resulta útil para determinar las distintas obligaciones de los Estados en cada caso. **(párrafo 16)**

Muchas veces, las personas migrantes deben enfrentar abierta hostilidad por parte de la población local e incluso de las autoridades. La situación es particularmente preocupante en el caso de personas que carecen de documentos y cuya condición inmigratoria irregular los expone a dificultades como problemas para garantizar su derecho a un debido proceso, falta de acceso a servicios sociales básicos, condiciones de detención inapropiadas y ausencia de protección laboral, entre otros. Este tipo de situaciones afecta de manera particularmente severa a mujeres, niños y niñas migrantes. Sin

⁶ Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones. Adoptada el 5 de diciembre de 1951 por la Conferencia sobre Migraciones celebrada en Bruselas, Bélgica. Artículo primero inciso e)

⁷ Naciones Unidas. Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes, Informe E/CN.4/AC.46/1998/5, párrafo 28; Naciones Unidas, Derechos Humanos de los Migrantes, Informe E/CN.4/2000/82, párrafo 13.

pretender ser exhaustivos, a continuación se enumeran en detalle algunos de los problemas más contenciosos y urgentes que afectan a esta población y, que por ende, justifican las acciones que este Programa propone. **(párrafo 17)**

Acceso a la Protección Jurídica de sus Derechos: Las personas migrantes, sobre todo aquellas que se encuentran sin documentación en un determinado país, ven restringida la posibilidad de protección jurídica y por tanto están más expuestas a sufrir abusos y arbitrariedades, tanto por parte de la población como de las autoridades. Esto tiende a acentuar la situación de vulnerabilidad anteriormente descrita, al tiempo que fomenta la impunidad. La falta de documentación, por otro lado, se convierte en un obstáculo ya que inhibe a las personas migrantes de recurrir a las autoridades en busca de protección en caso de que hayan sido objeto de alguna violación o abuso; asimismo, dificulta el acceso de estas personas a servicios o prestaciones sociales básicas. **(párrafo 18)**

Garantías de Debido Proceso: En los países de las Américas las personas migrantes son sometidas a procedimientos administrativos para la determinación de su estatus migratorio. El desconocimiento por parte de las personas migrantes del derecho al debido proceso unido a la ausencia de la aplicación de estas normas por parte de las autoridades constituyen un problema considerable en materia de derechos humanos. Aunque el Derecho Internacional de los Derechos Humanos consagra normas mínimas de debido proceso aplicables a toda situación en que se determinan los derechos de una persona, lamentablemente aún no se cuenta con una doctrina elaborada sobre debido proceso en el campo migratorio. En su informe del año 2000, el Relator Especial de Trabajadores de la CIDH subrayó la necesidad de que los Estados respeten un “piso mínimo” de normas de debido proceso para garantizar los derechos de las personas migrantes. Entre las normas expuestas por el Relator se pueden señalar las siguientes: derecho a un adjudicador responsable e imparcial; derecho a ser oído; derecho a información, traducción e interpretación; derecho a representación legal; derecho a revisión Judicial; acceso a autoridades consulares y condiciones de detención apropiadas.⁸ En virtud de este antecedente, este Programa sugiere que el análisis anteriormente citado se considere como base para una discusión más profunda sobre este importante tema. **(párrafo 19)**

Acceso a Servicios y Prestaciones Sociales: Por su condición, las personas migrantes, sobre todo aquellas que no poseen documentación, tienen a menudo dificultades para acceder a servicios sociales indispensables como prestaciones de salud y educación (para sus hijos e hijas), beneficios que el Estado extiende sólo a los y las nacionales o bien a personas extranjeras con la documentación

⁸ Segundo Informe de Progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y miembros de sus Familias. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2000. Página internet <http://www.cidh.org/annualrep/2000sp/cap.6.htm>

pertinente. Dicha situación naturalmente incrementa la vulnerabilidad de un alto porcentaje de personas migrantes. **(párrafo 20)**

Discriminación, Racismo y Xenofobia: Este es uno de los problemas más agudos que enfrentan los y las migrantes y sus familias en las Américas y en otras regiones del mundo. Estas personas comúnmente padecen discriminación y estigmatización social. Parte del problema tiene que ver con que la población, en los lugares de tránsito o de destino muchas veces mira con recelo o actúa de forma hostil frente a las personas migrantes. Dichas actitudes llevan a que éstas sean acusadas injustamente de participar en actos delictivos o de aprovecharse *ex-profeso* de los servicios sociales que prodigan los Estados. Este tipo de actitud negativa también influye en el trato que las autoridades les prodigan a las personas migrantes, algo que muchas veces repercute en abusos u hostigamiento e incluso violencia. Es importante recalcar que el resentimiento y la desconfianza en contra de los y las migrantes a menudo surgen de percepciones equívocas basadas en connotaciones de origen étnico o religioso. Estos problemas se han agudizado en la Región con posterioridad a los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001. Por ello ha surgido la necesidad de lograr un balance entre seguridad de los Estados y la protección de los derechos humanos de las personas que migran, que garantice la no discriminación de extranjeros en las Américas, por ejemplo personas de origen árabe o religión musulmana. Por otra parte, es preciso indicar que, en muchos casos, los Estados de las Américas no tienen legislaciones adecuadas para enfrentar problemas relativos a la discriminación, el racismo y la xenofobia en contra de personas migrantes y extranjeros en general. Varios países, incluso, han adoptado legislaciones en materia migratoria caracterizadas por la presencia de rasgos abiertamente discriminatorios (por ejemplo en el otorgamiento de visas, permisos de trabajo) o bien que no sancionan prácticas laborales abusivas por parte de empleadores nacionales. **(párrafo 21)**

Discriminación de Género de las Mujeres Migrantes. Las mujeres han sido históricamente “invisibilizadas” en muchos de los estudios relacionados con el fenómeno de la migración. En el presente esta situación no puede seguir siendo ignorada. Si bien muchas mujeres migran siguiendo a sus maridos y familias, otras lo hacen por su propia cuenta. Según un reciente estudio de la OIM, en el año 2000, las mujeres representaban el 47.5% del número total de personas migrantes en el mundo.⁹ El hecho de que millones de mujeres hayan comenzado a migrar no sólo ha aumentado el número total de personas migrantes, sino que también ha transformado este fenómeno social (feminización de la migración). Por sus características particulares, la vulnerabilidad de las mujeres migrantes es aún más prominente que la de hombres: las mujeres son más proclives a sufrir maltrato y explotación tanto física como sexual. Asimismo, la ruptura de lazos familiares tradicionales como consecuencia de los rigores de la migración ha obligado a muchas mujeres a

⁹ OIM. World Migration Report 2000. Página internet: <http://www.iom.int/iom/Publications/WMRENG2000.htm>

asumir simultáneamente un doble rol como madres y jefas de familia/proveedoras, situación que las expone a condiciones especialmente difíciles y extenuantes. (párrafo 22)

Discriminación de la Niñez y adolescencia, discriminación por condición étnica: Al igual que en el caso de las mujeres, en la última década se ha incrementado el número de niños, niñas y adolescentes que migran.¹⁰ Muchas de estas personas menores tientan su suerte en otros países sin el apoyo de familiares o de alguna persona adulta responsable. Esto los expone a condiciones extremas de vulnerabilidad y abuso, incluidos la explotación sexual y/o laboral. Por otro lado, cabe destacar que niños, niñas y adolescentes hijos de migrantes, a menudo son discriminados, ya que no se les permite acceder a la educación, pese a haber nacido en el país de destino de sus padres y madres, y a que el Estado aplique el principio jurídico del *ius soli*, no se les reconoce el derecho a la nacionalidad. En otras ocasiones, las normas migratorias impiden a los progenitores traer a sus hijos e hijas al país de destino. Igualmente, se presenta la situación contraria en la que menores que nacen en el país de destino deben abandonar su país de origen cuando sus madres y padres son deportados o expulsados. (párrafo 23)

Reconocimiento de Derechos Laborales: Uno de los problemas más significativos y preocupantes que afecta a las personas migrantes en las Américas, en particular a las y los trabajadores migratorios, tiene que ver con la falta de reconocimiento de sus derechos laborales. Las y los trabajadores migratorios soportan frecuentemente un trato abusivo que repercute negativamente en su bienestar. Entre los principales problemas es posible mencionar: bajos salarios, a menudo por debajo del sueldo mínimo legal; condiciones de trabajo muy difíciles (extenuantes jornadas de trabajo y una infraestructura inadecuada); restricciones en la participación en sindicatos y otras organizaciones de trabajadores; imposibilidad de negociar colectivamente sus contratos; y la ausencia de beneficios y prestaciones sociales como aportes patronales para las pensiones, derechos de maternidad y seguro por accidentes de trabajo, entre muchos otros. La indefensión en materia laboral afecta de forma particularmente importante a mujeres, niños y niñas migrantes, quienes, además de malas condiciones y restricciones a beneficios ya mencionados, son víctimas a veces de violencia física y/o sexual. (párrafo 24)

Libertad de Reunión y de Asociación Pacífica: Por su condición particular, en muchos países de las Américas las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio, enfrentan una serie de obstáculos para participar y/o formar organizaciones con el propósito de defender sus intereses económicos, sociales, culturales y de cualquier otra índole. (párrafo 25)

¹⁰ OIM. World Migration Report 2000. Página internet: <http://www.iom.int/iom/Publications/WMRENG2000.htm>

Situación de las Familias en los Países de Origen: Existen circunstancias en las que la protección de derechos humanos para personas migrantes ha de extenderse a las familias de estos que residen en el país de origen. En este sentido, es preciso destacar que, en ciertas oportunidades, las familias de las personas migrantes se ven seriamente afectadas por el éxodo de sus seres queridos/familiares. Entre los casos que ameritan atención es posible mencionar: situaciones en las que las familias asumen onerosas deudas con miembros de organizaciones criminales que ayudaron a su pariente a emigrar y que, por tanto, muchas veces sufren presiones y amenazas de parte de delincuentes que exigen el pago del servicio que prestaron; dificultades para acceder a las remesas enviadas por sus familiares; situaciones en las que mujeres solas, personas con discapacidad, adultos mayores y/o adolescentes han sido abandonados, o peor aún, han de asumir la responsabilidad de hacerse cargo de mantener y educar a niños, niñas y adolescentes. **(párrafo 26)**

Privación de Libertad: En muchos países de recepción y tránsito en las Américas personas migrantes son detenidas porque infringieron la ley, porque entraron o intentaron entrar a un determinado país con documentación falsa, o bien simplemente por su condición de persona indocumentada. La detención de personas migrantes representa un problema para las autoridades, ya que significa un desembolso adicional y una sobre carga de trabajo en el sistema judicial. Como norma, las condiciones de detención de personas migrantes en las Américas, incluso en los Estados más pudientes, son extremadamente deficientes. Estas se caracterizan por hacinamiento, pésimas condiciones de salubridad e higiene, trato abusivo por parte de las autoridades, falta de actividades recreativas y ausencia de acceso a servicios médicos y legales, entre los más destacados. Por otro lado, migrantes detenidos en procesos administrativos, incluso en el caso de menores de edad, a menudo son enviados a recintos carcelarios donde son mezclados con delincuentes comunes. Más allá de la escasez de recursos para garantizar condiciones de detención apropiadas, el problema de fondo tiene que ver con la criminalización de la que son objeto las y los migrantes no autorizados y que los expone injustamente a sufrir los rigores de esquemas represivos de carácter penal. Otro problema importante tiene que ver con que los Estados no han establecido de forma regular alternativas a la detención que permitan a las personas migrantes que no han cometido delitos permanecer libres y junto a sus familias hasta que su situación migratoria sea determinada por las autoridades pertinentes. **(párrafo 27)**

Penalización y Falta de Apoyo a las Víctimas de los delitos de Tráfico Ilícito de migrantes y Trata de Personas¹¹: Un problema que afecta gravemente es

¹¹ “El programa sigue las definiciones empleadas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que distingue entre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. De conformidad con el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se define **tráfico ilícito de migrantes** como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio

el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Este factor afecta a un número importante de personas en el mundo: de acuerdo a un estudio realizado

financiero u otro beneficio de orden material. El término “tráfico ilícito de migrantes” no debe confundirse con “**trata de personas**”, por la cual “...se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (...) c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.” (artículo 3, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños).

Es necesario hacer referencia a la postura del Relator Especial de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la CIDH. En su informe 2001, el Relator Especial subraya la necesidad de hacer una distinción más específica del fenómeno. Por ello, propone distinguir entre tres grupos de personas dedicadas a llevar o transportar gente de un Estado a otro. Las tres categorías son: Conducción: se refiere a los individuos que solamente se dedican a ayudar a las personas a cruzar fronteras o a transportarlas por aire, mar o tierra a sus destinos; Contrabando: son aquellos que han desarrollado redes capaces de proveer un servicio completo para trabajadores migratorios y sus familias y que incluyen, entre otros, transporte, documentación, guía, protección y contacto con empleadores en los países receptores. Este caso, al igual que el anterior, implica una transacción comercial mutuamente acordada donde, más que una víctima, el trabajador migratorio es un cliente. El negocio es llevado a cabo por diversos tipos de organizaciones con distintos niveles de sofisticación, desde porteros hasta bandas especializadas, algunas de las cuales incurrir en actividades ilícitas; Tráfico de personas: el tráfico de personas implica elementos de violencia, coerción, y engaño con el objetivo de explotar a personas (usualmente mujeres y menores de edad) para obtener un beneficio monetario. El tráfico tiene muchos de los elementos del contrabando, pero está además acompañado de la trata de personas. Es decir, la persona migrante queda bajo la esfera de control del traficante, quien la obliga a desarrollar una actividad económica como contraprestación por el servicio que se le prestó por haberlo llevado al país de destino. Muchas veces las víctimas de tráfico están sujetas a condiciones terribles, en casos incluso de semi-esclavitud ya que, bajo coerción, no se les permite salir del lugar de trabajo, y se les victimiza física y sexualmente. Esta actividad es realizada exclusivamente por organizaciones criminales envueltas en negocios ilícitos, en particular explotación sexual de mujeres y menores. En este caso, el negocio casi siempre conlleva coerción y violencia, y por lo general, colusión por parte de autoridades en el país de destino.

La Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes ha dicho en este sentido que “La Relatora es consciente de la complejidad que caracteriza el tráfico de personas y que es indispensable tener un entendimiento claro de este fenómeno antes de adoptar medidas penales contra los que participan en él. Si bien está de acuerdo en que el tráfico ilícito de personas debe considerarse como un delito a fin de prevenir y combatirlo, la Relatora Especial opina que no todas sus formas deben ser penalizadas de la misma manera. En este sentido, la Relatora Especial recomienda que las medidas nacionales tomadas en virtud del Protocolo reflejen esta complejidad y se apliquen bajo la luz del principio de proporcionalidad. En este sentido, acoge favorablemente la disposición incluida en el artículo 6(3) que hace referencia a circunstancias agravantes cuando el tráfico ponga en peligro o pueda poner en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados o de lugar a un trato inhumano o degradante, en particular con fines de explotación”.

por la OIM en 1997, cerca de 4 millones de personas, incluidos refugiados, utilizaron los servicios de traficantes y otras personas para intentar llegar a su destino.¹² Cifras de Naciones Unidas, en tanto, indican que alrededor de 700 mil personas son anualmente víctimas de trata para prostitución y trabajos forzados.¹³ En relación a este fenómeno, aún cuando en instrumentos internacionales como la Convención Internacional Contra el Crimen Transnacional Organizado se han tipificado los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, tanto en los procesos de regulación como en la aplicación de la ley contra estos delitos muchas veces no se protege adecuadamente a las víctimas. Peor aún, en ciertas ocasiones incluso se las penaliza, lo que lleva a que se produzca una doble victimización de estas personas. Otro serio problema se encuentra en la tipificación de estos delitos por parte de ciertos Estados. En relación a este punto, cabe señalar que, en su afán por inhibir crecientes flujos migratorios, muchos Estados erróneamente tipifican como delito de trata de personas ciertas prácticas que, si bien apuntan a ayudar a personas a emigrar, no conllevan elementos coercitivos y de explotación, por lo que, en rigor, no califican como tales delitos. **(párrafo 28)**

Desarrollo de Instrumentos Internacionales de Protección: Hasta la fecha no opera ningún instrumento específico de protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Esto naturalmente contribuye a incrementar la vulnerabilidad de este grupo. El instrumento más importante relativo a esta materia es la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias de 1990. Aunque este instrumento internacional fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, hasta el momento no ha entrado en vigor ya que no ha reunido el número necesario de ratificaciones (necesita 20 ratificaciones y a la fecha de elaboración del presente documento tiene 19). Por otra parte, cabe apuntar que resulta preocupante que ningún Estado receptor, ni siquiera los más progresistas en materia de migración y derechos humanos, han ratificado la Convención. De igual modo, pocos países de las Américas han ratificado este instrumento (Belice, Bolivia, Colombia, Ecuador, México y Uruguay). Independientemente de este instrumento específico, las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes pueden denunciarse ante los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, ya sea los mecanismos convencionales existentes o las relatorías, grupos de trabajo u otro órgano que tenga un mandato relacionado. Por otra parte, en el ámbito regional, las violaciones también pueden denunciarse ante la CIDH, bajo la Declaración y la Convención que pueden resultar insuficientes para la protección del derecho al debido proceso en los procedimientos migratorios, la protección de todos los derechos laborales, y otros derechos en situaciones particulares a las personas migrantes, descritas en esta sección del Programa. En este punto debe señalarse el aporte que representa la doctrina contenida en la Opinión

¹² Organización Internacional para las Migraciones. 1999.

¹³ United Nations Office for Drug Control and Crime Prevention. 2002. "Trafficking in Human Beings." Página internet: http://www.undcp.org/odccp/trafficking_human_beings.html

Consultiva OC-16 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como insumo útil para este Programa. **(párrafo 29)**

III. OBJETIVO GENERAL

Se propone el siguiente objetivo general del Programa:

Promover y proteger los derechos humanos de las personas migrantes, incluyendo los trabajadores y trabajadoras migratorias y sus familias, en el marco de la OEA. (párrafo 30)

Puede observarse que son beneficiarias de este Programa las personas que dejaron su país de origen para trasladarse a otro donde aspiran a residir de manera temporal o permanente. Como se conoce que la causa más común de este fenómeno es la búsqueda de oportunidades económicas, se hace un énfasis especial en la condición de los trabajadores y trabajadoras migratorias. No obstante, es importante reiterar que el Programa incluye también a personas que se han visto obligadas a emigrar para proteger su vida e integridad personal y la de sus familias, bajo las figuras del refugio o del asilo político. **(párrafo 31)**

En este sentido, las acciones y objetivos que propone el presente Programa, en ningún caso tienen por objeto o resultado perjudicar o menoscabar los derechos de las y los solicitantes de asilo o refugio, refugiados o refugiadas, ni el trabajo que agencias especializadas como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) desarrollan en esta área. **(párrafo 32)**

El Programa se ha concebido a partir de la organización de sus actividades bajo tres ejes que representan igual número de propósitos esenciales: **Promoción, Atención y Protección (PAP)**. El primero de ellos (**Promoción**) busca incidir en políticas públicas, planes de acción y programas dirigidos a prevenir violaciones de derechos humanos a las personas migrantes. El segundo propósito (**Atención**) se dirige a desarrollar programas gubernamentales y no gubernamentales de atención y asistencia a las personas migrantes. El tercer propósito (**Protección**) aspira a promover la utilización de mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de derechos humanos, así como hacerlos más eficaces. **(párrafo 33)**

Los tres ejes o componentes del Programa se conciben como una estructura triangular completamente equilibrada, de modo que cada uno de ellos tiene una jerarquía similar, constituyendo lo anterior una de las ideas matrices que deben dirigir su ejecución. Son preocupaciones también substanciales, que se han tratado de tener en cuenta en todo el Programa, la atención específica a la **condición migratoria**, a la **condición de género** y a las **distintas**

características etáreas de las personas concernidas en los procesos desplegados por el Programa. **(párrafo 34)**

El **enfoque de género** tiene un carácter central por la profundidad de las dimensiones que ocupan su análisis. El mismo será complementado con una visión **multidisciplinaria**, que significa la participación de todos los sectores que tienen relación con el tema, tanto en las organizaciones de la sociedad civil, del Estado y de las organizaciones internacionales; **integral**, en el sentido que el modelo de actuación concibe que no sólo se protege con normas sino más bien con el conjunto de las actividades que garanticen eficazmente los derechos humanos; y **articulada**, esto es mediante la identificación de las llaves (procesos) para hacer confluir, en el mayor número de las iniciativas, actividades de cada uno de los tres componentes del Programa. **(párrafo 35)**

IV. LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA¹⁴

1. Promover y apoyar el desarrollo de políticas públicas, planes de acción y programas de prevención de violaciones de derechos humanos de personas migrantes. (párrafo 36)

El conjunto de acciones que conforman la iniciativa representada en este propósito se articulan alrededor de cuatro resultados esperados que guardan íntima relación. El primero de ellos sienta la base de todo el Programa pues se fundamenta en el mandato que los Jefes de Estado y de Gobierno han adoptado en el Proceso de Cumbres de las Américas que consiste en el respeto y garantía de los derechos humanos de las y los migrantes, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables. El segundo apunta a la acción dirigida a eliminar la discriminación, el racismo y la xenofobia contra las personas migrantes tanto por parte de las autoridades públicas, como en la sociedad en general, como un elemento central de la protección de la dignidad humana. El tercero propugna el reconocimiento de las contribuciones que las personas migrantes hacen en los distintos países, ya sea que se trate de sitios de origen, tránsito o destino de la migración. Asimismo, plantea la necesidad de valorar la diversidad en el modo en que se producen esos aportes como medio para robustecer la solidaridad entre nacionales y migrantes. El último de los resultados de este componente se enfoca en la prevención de violación de derechos humanos, mediante la información a las comunidades de origen y a las personas migrantes sobre sus derechos humanos y los mecanismos de exigibilidad de los mismos. **(párrafo 37)**

¹⁴ La lectura de los siguientes componentes se complementa con lo vertido en el Marco Lógico del Programa incluido en el Anexo 1.

El diseño de este componente se dirige a la acción del Estado. Se ha considerado también el rol de la opinión pública por su incidencia en la creación de una cultura de aceptación y respeto a la diversidad y por el efecto que dicha opinión puede tener en las entidades que deciden y aplican políticas públicas. Complementariamente, es necesario educar a la población que potencialmente puede ser víctima de estas violaciones sobre sus derechos y acciones para protegerlos, como parte de una efectiva estrategia de protección. **(párrafo 38)**

En síntesis este primer componente del Programa parte de un proceso de creación y fortalecimiento de políticas, planes y programas que respondan a una visión de derechos humanos, pero sin aislarse de las comunidades concretas donde se desenvuelve el fenómeno de la migración, y contando con la garantía de sociedades informadas y concientes. **(párrafo 39)**

El primer **resultado esperado** es: *la adecuación de las políticas públicas y de los planes de acción en materia migratoria y con impacto en las personas migrantes, al respeto y garantía de sus derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.* **(párrafo 40)**

Así, el Programa espera funcionar como un elemento cohesionador que incremente los niveles de afinidad entre los Estados miembros de la OEA en materia de protección de derechos humanos de las personas migrantes tomando como guías las prioridades que los Jefes de Estado y Gobierno han señalado reiteradamente. **(párrafo 41)**

Las actividades necesarias para alcanzar dicho resultado son las siguientes:

1.1.1 Ofrecer asistencia técnica al Poder Legislativo y a los órganos de la rama ejecutiva responsables de la política migratoria y demás autoridades públicas cuyas responsabilidades incluyan a las personas migrantes, en procesos de elaboración de políticas, planes y programas que afecten a las personas migrantes, con el propósito de proteger y garantizar los derechos humanos y la equidad de género. **(párrafo 42)**

1.1.2 Capacitar funcionarios(as) públicos(as) sobre a) el marco jurídico aplicable a las personas migrantes, b) las acciones y programas que garantizan y protegen sus derechos y c) sensibilizarlos sobre la especial vulnerabilidad de las personas migrantes. **(párrafo 43)**

1.1.3 Desarrollar acuerdos y programas dirigidos a la regularización del estatus de las y los trabajadores migratorios y sus familias. **(párrafo 44)**

1.1.4 Promover y fortalecer programas de desarrollo en fronteras con participación de los gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación internacional. **(párrafo 45)**

1.1.5 Asesorar a los gobiernos en la discusión y elaboración de los acuerdos de libre comercio, en particular en lo relativo a la inclusión de la migración autorizada de trabajadores, y la protección de sus derechos laborales individuales y colectivos. **(párrafo 46)**

1.1.6 Analizar la vulnerabilidad de las y los trabajadores migratorios en relación con la garantía de sus derechos laborales, tanto individuales como colectivos; y propuestas sobre modificaciones legislativas y en la práctica que buscan garantizar una efectiva protección de los derechos laborales de estas personas. **(párrafo 47)**

1.1.7 Estimular programas de protección y asistencia consular que garanticen a las personas migrantes atención legal, expedición de documentos y cualquier otro servicio pertinente que requieran de su Estado de origen. **(párrafo 48)**

1.1.8 Promover políticas y acciones que garanticen la aplicación del debido proceso en todos los trámites y gestiones administrativas relacionados con la condición migratoria de una persona. Dichos procedimientos deberán contar por lo menos con las siguientes garantías: adjudicador responsable e imparcial, derecho a ser oído, información, traducción e interpretación, representación legal, revisión judicial, acceso a las autoridades consulares y condiciones de detención apropiadas. **(párrafo 49)**

1.1.9 Desarrollar políticas y programas dirigidos a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes. **(párrafo 50)**

1.1.10 Promover, políticas y acciones que garanticen el derecho a la educación y a la salud de todos los niños y las niñas migrantes, independientemente de su condición migratoria, en coordinación con los organismos y agencias con mandato en el tema, tales como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Interamericano del Niño, **(párrafo 50)**

1.1.11 Apoyar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de discusión, elaboración y ejecución de políticas públicas migratorias o que incidan en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes. **(párrafo 51)**

1.1.12 Promover las investigaciones académicas en torno a las causas de la migración, el proceso migratorio y los migrantes, de manera que sirvan de insumos para la formulación y evaluación de políticas públicas y planes de acción en la materia. **(párrafo 52)**

1.1.13 Incrementar espacios multisectoriales, en cada una de las regiones de las Américas, con la participación de agentes estatales, organizaciones de la sociedad civil y académicos para difundir los avances y experiencias exitosas en

la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 53)

1.1.14 Formular indicadores para medir y evaluar el progreso de las políticas públicas y planes de acción en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 54)

El segundo **resultado esperado** es la **eliminación de cualquier elemento de discriminación, racismo y xenofobia, así como de inequidad de género en las políticas públicas y los planes de acción en materia migratoria, o que incidan en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 55)**

Para la creación de políticas basadas en el respeto de los derechos humanos la acción de sumar esfuerzos es central. Los relatores de Naciones Unidas y de la CIDH sobre los derechos humanos de los migrantes y las y los trabajadores migratorios y sus familias respectivamente, han puntualizado el divorcio entre las y los investigadores del tema migratorio y las autoridades que deciden y ejecutan las políticas. Esta debilidad en la coordinación podría ser superada mediante el intercambio entre las personas que intervienen en el tema en espacios como foros, seminarios y encuentros. Es necesario generar las condiciones que permitan avanzar en la discusión, profundizar el diagnóstico de la situación de las personas migrantes y discutir propuestas de acciones y programas efectivos. **(párrafo 56)**

En razón del carácter central que tiene la protección contra la discriminación dentro del presente Programa es imprescindible establecer módulos en todas las actividades de cooperación técnica, dirigidos a reconocer las diferencias de idioma, origen nacional, social o étnico, género, culturales, religión, opinión política o de cualquier otra índole, entre las personas migrantes. **(párrafo 57)**

Las siguientes actividades se consideran necesarias para alcanzar el resultado esperado:

1.2.1 Revisar y diseñar las políticas públicas con el propósito de que sean compatibles con las obligaciones de los Estados en materia de no discriminación, racismo y xenofobia, en particular en contra de las personas migrantes. (párrafo 58)

1.2.2 Evaluar la ejecución de las políticas públicas de manera que éstas no tengan un impacto discriminatorio en contra de las personas migrantes. (párrafo 59)

1.2.3 Capacitar y sensibilizar a las y los funcionarios públicos cuyas responsabilidades incluyen a la población migrante con el propósito de prevenir

actos o un tratamiento discriminatorio en contra de las personas migrantes. (párrafo 60)

1.2.4 Organizar foros de discusión entre funcionarios responsables de la formulación y ejecución de políticas públicas, investigadores y miembros de organizaciones de la sociedad civil con el fin de analizar y proponer acciones y programas dirigidos a eliminar la discriminación y garantizar la equidad en el trato hacia las personas migrantes respecto de las nacionales del Estado en el que se encuentran. (párrafo 61)

1.2.5 Promover proyectos, en los niveles básico y medio del sistema educativo, para cambiar el enfoque en la enseñanza de los contenidos sobre la población del país, haciendo notar la riqueza de su diversidad y las contribuciones de las personas migrantes. (párrafo 62)

1.2.6 Establecer módulos, en las actividades y programas de asistencia y cooperación técnica, dirigidos a incorporar un componente de atención a la vulnerabilidad de las personas migrantes y en particular a eliminar la discriminación con fundamento en diferencias de raza, grupo étnico, género, lengua, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, condición económica, o cualquiera otra. (párrafo 63)

1.2.7 Promover políticas y acciones para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes bajo condiciones de no discriminación. (párrafo 64)

1.2.8 Capacitar a las y los funcionarios públicos, en particular a las personas responsables de verificar el cumplimiento de las normas laborales sobre a) la aplicación del derecho a la no discriminación con relación a las y los trabajadores migratorios, b) las acciones y programas que garantizan y protegen sus derechos, c) enfoque de género, tomando en cuenta las diferencias de trabajo entre hombres y mujeres y d) la protección de la libertad de asociación sindical. (párrafo 65)

1.2.9. Incorporar al sector empresarial en iniciativas destinadas a procurar desarrollo económico con respeto de los derechos laborales de las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio. (párrafo 66)

1.2.10 Invitar y facilitar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desarrolle su mandato y las actividades que estime apropiadas, en particular en materia de asistencia técnica, con el propósito de proteger a las y los trabajadores migratorios de toda discriminación en su contra. (párrafo 67)

1.2.11 Capacitar a las y los funcionarios públicos de las instituciones gubernamentales responsables de la política y práctica migratoria sobre las condiciones especiales de discriminación y violencia a las que están sometidas o

en riesgo las mujeres, de manera que sean atendidas de acuerdo con sus necesidades y condición específica. (párrafo 68)

1.2.12 Desarrollar políticas y programas dirigidos a proteger las necesidades especiales de la mujer migrante cabeza de familia, atendiendo además a sus necesidades particulares. (párrafo 69)

1.2.13 Fomentar la investigación-acción social y jurídica dirigida a estudiar la relación entre el fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos de las minorías. (párrafo 70)

1.2.14 Hacer encuentros con grupos de hombres migrantes a fin de comprender y proponer soluciones al problema de la violencia de género contra las mujeres. (párrafo 71)

El tercer resultado esperado es la *Visibilización de los aportes de las personas migrantes y sus familias en las distintas sociedades.* (párrafo 72)

Como se indicó con anterioridad, las instituciones públicas funcionan en el contexto de sociedades muchas veces con problemas económicos, carentes de información y abiertamente hostiles hacia las personas migrantes. Además de su vulnerabilidad en razón de su nacionalidad las personas migrantes son estigmatizadas y acusadas, generalmente de forma injusta, de contribuir negativamente al bienestar y desarrollo del país al que emigran situación que naturalmente genera rechazo por parte de la población local. Por otra parte, se conocen poco, y menos se visibilizan, los aportes que la migración genera en los países de las Américas. (párrafo 73)

Con miras a alcanzar el resultado mencionado anteriormente y en el contexto descrito, el Programa propone las siguientes actividades:

1.3.1 Investigar sobre los aportes de las personas migrantes en beneficio del arte, la ciencia y la cultura de los países de destino. Asimismo, estudiar su contribución al desarrollo económico, social y cultural en las comunidades en las que se radican. (párrafo 74)

1.3.2 Investigar sobre los aportes de las personas migrantes en beneficio del arte, la ciencia y la cultura de los países de origen. Igualmente, estudiar su contribución al desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades de origen. (párrafo 75)

1.3.3 Poner en marcha campañas de opinión pública para mejorar la percepción y la actitud hacia las personas migrantes, en coordinación con organizaciones del Estado y de la sociedad civil. (párrafo 76)

1.3.4 Capacitar a funcionarios y funcionarias de entidades públicas sobre las contribuciones de las personas migrantes a los distintos países con miras a eliminar el tratamiento discriminatorio contra ellas. (párrafo 77)

El cuarto **resultado esperado** se refiere a: ***Comunidades de los países de origen informadas sobre la vulnerabilidad de la persona migrante, la protección de sus derechos humanos y su articulación con las diferencias de género. (párrafo 78)***

En las comunidades de origen de la migración, estar informado no es menos importante que en las de destino. El conocimiento de las posibilidades y procedimientos para la migración documentada, así como de los riesgos propios de la migración irregular es fundamental para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Por otra parte, la información sobre los peligros que conlleva acudir a personas que se dedican al tráfico ilícito de migrantes y trata de personas puede contribuir a disminuir su radio de acción y a que las y los migrantes ponderen los riesgos de contratar los servicios de personas que se dedican a estas actividades.¹⁵ **(párrafo 79)**

Con el propósito de alcanzar el resultado enunciado se proponen las siguientes actividades:

1.4.1 Llevar a cabo campañas masivas de información en las comunidades de origen de las personas migrantes sobre las condiciones y riesgos de la migración, la explotación económica de las y los migrantes y el modo de operar de la delincuencia organizada en este campo. (párrafo 80)

1.4.2 Llevar a cabo campañas de información sobre el fenómeno de la trata de personas con miras a que los grupos particularmente vulnerables a este fenómeno, como las mujeres y las personas menores de edad, cuenten con información y recursos que les permita evitar ser víctimas de esa actividad. (párrafo 81)

1.4.3 Capacitar en el seno de las comunidades de origen y destino a líderes sociales para que sirvan de agentes multiplicadores en materia de información, protección de derechos humanos y aplicación del enfoque de género en el

¹⁵ Como se explicó anteriormente, el Programa utiliza las definiciones sobre tráfico y trata de personas de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada. Es importante anotar que la Relatoría de Trabajadores Migratorios y sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos distingue entre conducción, contrabando y tráfico. De manera que cuando este Programa se refiere al tráfico de personas está haciendo mención a la conducción y contrabando, e igualmente cuando se habla de la trata de personas, se está refiriendo al tráfico conforme a las definiciones de la Relatoría. Para ello ver el Tercer Informe de Progreso de la Relatoría en el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2001.

análisis de los problemas que afectan a sus comunidades y en la búsqueda de soluciones a éstos. (párrafo 82)

1.4.4 Capacitar a las comunidades de origen de personas migrantes sobre los derechos de las personas migrantes y los mecanismos disponibles para su protección, así como a las autoridades responsables de protegerlos, tanto en sus propios Estados como en los lugares de tránsito y destino. (párrafo 83)

2. Promover y apoyar programas gubernamentales y no gubernamentales de atención y asistencia a las personas migrantes víctimas de violación de derechos humanos o que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. (párrafo 84)

El segundo propósito del Programa tiene como finalidad apoyar el trabajo de las entidades que están en contacto cotidiano con las personas migrantes. Está dirigido a desarrollar las actividades de atención, prevención y asistencia por parte de órganos del Estado y organizaciones de la sociedad civil. **(párrafo 85)**

El Programa considera que el Estado tiene la obligación indelegable de atender a toda persona cuyos derechos humanos hayan sido vulnerados. No obstante, por lo que han representado en la práctica también se visualizan, como actores fundamentales para garantizar el éxito de este componente, a las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan proyectos innovadores en este ámbito, multiplicando recursos escasos y representando –muchas veces– modelos eficaces y eficientes para ser replicados. **(párrafo 86)**

Las actividades propuestas para el logro de este propósito se organizan en cuatro *resultados esperados*. El primero plantea la necesidad de servicios de atención de emergencia, dirigidos a preservar la vida. Este resultado se enfoca también a situaciones de emergencia como hambrunas y desastres naturales que generan importantes flujos migratorios. El segundo resultado se refiere a la protección de las personas migrantes privadas de libertad y a la necesidad de un trato distinto del que se brinda a las personas detenidas por causas penales. El tercero resalta la necesidad de atender y proteger a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Por último, el cuarto resultado esperado es la atención a los miembros de la familia del migrante que permanecen en los países de origen y que se encuentran en situación de peligro o indefensión, entre ellos, adultos mayores, las y los menores de edad y otros familiares. **(párrafo 87)**

El primer resultado esperado es la *creación o fortalecimiento de servicios de atención de emergencia para satisfacer las necesidades de las personas migrantes en situación vulnerable. (párrafo 88)*

Por atención de emergencia se entiende el conjunto de acciones como respuesta inmediata, destinada a erradicar un peligro inminente o a detener un daño al que se están viendo expuestas las personas. La vulnerabilidad alude a la situación de impotencia o desvalimiento para transformar por sí mismas esa situación.¹⁶ **(párrafo 89)**

La creación de canales de comunicación que suministren apoyo y atención a las víctimas de situaciones especiales debe ser una prioridad de cualquier intervención que tenga como propósito la protección de los derechos humanos. Las actividades propuestas para el logro de este resultado buscan incluir dentro del Programa las particularidades de las situaciones de emergencia, y el impacto que éstas puedan tener sobre la condición de vulnerabilidad de las personas migrantes, haciendo su situación aún más gravosa. **(párrafo 90)**

Para el logro de este resultado se han planteado las siguientes actividades:

2.1.1 Establecer o apoyar proyectos de atención para migrantes en situación de emergencia, especialmente mujeres, niños y niñas, aprovechando la capacidad institucional existente. La atención se dirigirá a atender las necesidades de salud, alimentación y alojamiento de las personas migrantes. (párrafo 91)

2.1.2 Crear o fortalecer programas de “retorno digno”, en las zonas fronterizas, brindando especial atención a la localización de familiares, tutela de menores y de personas en situación vulnerable. (párrafo 92)

2.1.3 Ofrecer atención especializada a las mujeres migrantes embarazadas y en periodo de lactancia de manera que se les ofrezca la nutrición y atención médica que requieren en razón de su estado. (párrafo 93)

2.1.4 Reconocer y apoyar las acciones del Estado y de la sociedad civil dirigidas a prestar asistencia a las personas migrantes. Lo anterior incluye la despenalización de la provisión de asistencia a las y los migrantes indocumentados así como la garantía de las condiciones para ejercer dicha labor. (párrafo 94)

El segundo **resultado esperado** es la **búsqueda de alternativas a la detención de personas migrantes, y en caso que eso no sea posible, asegurar condiciones adecuadas de detención. (párrafo 95)**

Inmediatamente después del riesgo sobre sus vidas o su integridad física, el espectro más serio en la violación de derechos humanos de las personas migrantes es el encontrarse privadas de su libertad, muchas veces por períodos largos de tiempo y en condiciones inferiores a las establecidas en los estándares internacionales aplicables a la materia. **(párrafo 96)**

¹⁶ Informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. Tema 11. E/CN.4/1998/76 10 de marzo de 1998.

Por desafiante que sea para cualquier reordenamiento de las instituciones públicas, no es posible negar el derecho de estas personas a ser tratadas bajo regímenes no carcelarios y bajo normativas que respeten el derecho a la unidad familiar. El Programa debe ofrecer la asistencia técnica necesaria para la creación de nuevos paradigmas construidos sobre la base del respeto a los derechos humanos. **(párrafo 97)**

Para el logro de este resultado se plantean las siguientes actividades:

*2.2.1 Promover la creación de medidas alternativas a la privación de la libertad en los casos de infracción al régimen legal migratorio. **(párrafo 98)***

*2.2.2. Revisar los procedimientos migratorios y tomar las medidas necesarias con el propósito de incorporar garantías efectivas para la protección del derecho a la libertad de las personas migrantes y para mantener las personas migrantes privadas de libertad por el menor tiempo posible. **(párrafo 99)***

*2.2.3 Brindar asistencia técnica a los Estados y promover, entre las agencias de cooperación internacional y las organizaciones de la sociedad civil, la creación de centros transitorios para el alojamiento de personas migrantes, con apego al principio de reunión familiar. **(párrafo 100)***

*2.2.4 Brindar asistencia técnica a los Estados para que en los casos de personas migrantes privadas de libertad por infracción al régimen legal migratorio, éstas se encuentren en condiciones adecuadas, separadas de las personas detenidas por causas penales. Lo anterior implica: alojamiento, alimentación y atención médica adecuada; acceso a organizaciones que presten asistencia y asesoría legal, posibilidad de comunicarse por teléfono y por correo con familiares, autoridades consulares y otras personas; existencia de un reglamento en un idioma que entienda la persona detenida. Se deberá evitar el hacinamiento, asegurar condiciones de salubridad e higiene, la oportunidad de recreación y la protección de la unidad familiar. Los centros de detención deben contar con un procedimiento accesible para que las personas detenidas puedan denunciar los abusos o irregularidades por parte de los encargados de dichos recintos.**(párrafo 101)***

*2.2.5 Crear mecanismos de supervisión, por parte de las instancias especializadas del Ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de verificar periódicamente las condiciones de detención en los centros donde se mantienen a las personas migrantes privadas de su libertad. **(párrafo 102)***

El tercer **resultado esperado** se formula como la **Atención y protección a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. **(párrafo 103)****

Los proyectos encaminados a prevenir, desincentivar y reprimir penalmente el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas deben incluir como uno de sus objetivos la protección de las víctimas de estas actividades. Este resultado apunta a cumplir ese objetivo. **(párrafo 104)**

Las actividades para lograr este resultado son:

2.3.1 Brindar asistencia técnica a las autoridades competentes en acciones de asistencia y protección a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente las mujeres, los niños y las niñas considerando un enfoque de derechos humanos y de equidad de género. (párrafo 105)

2.3.2 Desarrollar proyectos de atención y protección de las víctimas de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, especialmente de mujeres, niños y niñas, en coordinación con entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil, y agencias de cooperación internacional. (párrafo 106)

2.3.3 Desarrollar campañas informativas acerca de las formas legales de emigrar, y evitar la existencia de trámites o requisitos que hagan nugatoria esa posibilidad. (párrafo 107)

El cuarto **resultado esperado** apunta a lograr **atención para los miembros de la familia de la persona migrante que permanecen en los países de origen y que se encuentran en situación de peligro o indefensión, tales como las y los adultos mayores, las y los menores de edad y otros familiares. (párrafo 108)**

La migración de un miembro de una familia tiene efectos en el grupo social. De una parte, hay personas que por su edad o condición física o mental requieren del apoyo de la persona que migró agravándose su condición de vulnerabilidad. Igualmente, los familiares de las personas que utilizan los servicios de traficantes o que son víctimas de la trata de personas son garantes de la deuda adquirida por la o el migrante y en esa medida su vida, sus bienes y su integridad personal se encuentran a merced de estas personas. **(párrafo 109)**

La atención a la persona migrante no se ha de reducir únicamente a los sitios de destino, o a esa persona individualmente considerada. Las comunidades de origen también deben ser incluidas dentro de la esfera de acción del Programa con la idea de atender a las personas vulnerables que permanecen en el país de origen y de controlar las redes de traficantes y de trata de personas. **(párrafo 110)**

Las actividades propuestas para el logro de este resultado son:

2.4.1 Realizar proyectos de investigación sobre el estado o situación de peligro o indefensión de las familias de las y los migrantes en los países de origen,

atendiendo a la situación de las y los adultos mayores, en particular cuando se encuentran a cargo de menores de edad o sean objeto de amenazas por parte de las redes de traficantes y de trata de personas. (párrafo 111)

2.4.2 Desarrollar acciones con el propósito de proteger a los familiares de las y los trabajadores migrantes, que permanecen en estado de abandono y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad en los países de origen. (párrafo 112)

2.4.3 Proteger la unidad familiar en las políticas y prácticas migratorias mediante: a) programas de reunificación familiar de las y los migrantes con sus hijos e hijas menores de edad, b) considerar el bienestar de los hijos e hijas menores de edad de las y los migrantes nacidos en el país de destino, al decidir sobre la permanencia de sus padres. (párrafo 113)

3. Desarrollar y fortalecer mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 114)

Ninguna reflexión contemporánea sobre el papel de las normas y leyes en una comunidad puede desconocer que, cuando se declara un derecho pero no se le dota de una garantía, el efecto real es inexistente. Este último propósito del Programa hace referencia a las garantías, situándose en el centro de la protección, enfocando tanto el ámbito internacional (sistema universal y sistema regional) como la esfera de lo nacional. (párrafo 115)

Hoy en día, la mayoría de los Estados han fortalecido la doctrina monista de la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos en el derecho interno, según la cual ambos sistemas jurídicos (derecho internacional y derecho interno) están interconectados, admitiéndose la posibilidad de una incorporación automática y una aplicación directa de las normas de derecho internacional por los tribunales de justicia y las autoridades administrativas internas. (párrafo 116)

En consecuencia, la protección debe concebirse como una sola con dos dimensiones, la internacional y la nacional, complementarias en virtud del principio en favor de la persona, según el cual se debe aplicar la norma que más favorezca y proteja los derechos humanos de la persona, sin importar el orden o ámbito donde se encuentre. (párrafo 117)

Las acciones que conforman la iniciativa representada en este propósito se articulan alrededor de siete resultados, de los cuales, los dos primeros corresponden al ámbito internacional, el tercero y el cuarto se ubican en la esfera de lo nacional, y los tres últimos presentan la complementariedad entre ambos sistemas (párrafo 118)

El primer **resultado esperado** es promover que **los países de la Región firmen, ratifiquen y ejecuten instrumentos internacionales relacionados con la migración y la protección de los derechos humanos.** (párrafo 119)

Para el logro de este resultado se plantean las siguientes actividades:

3.1.1 *Desarrollar acciones, dirigidas por los Relatores Especiales y en coordinación con la OIT, con el fin de apoyar a las autoridades estatales y a la sociedad civil, por medio del cabildeo y/o asistencia técnica, en los procesos de ratificación y ejecución de los siguientes instrumentos internacionales:*

- a. *Convención Americana sobre Derechos Humanos.*
- b. *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”*
- c. *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;*
- d. *Convenios 97 y 143 de la Organización Internacional del Trabajo y sus respectivas recomendaciones 86 y 151;*
- e. *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. (párrafo*

120)

3.1.2 *Desarrollar acciones en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), UNICEF y ACNUR, con el fin de apoyar a las autoridades estatales y a la sociedad civil, por medio del cabildeo y/o asistencia técnica, en los procesos de ratificación y ejecución de los siguientes instrumentos internacionales:*

- a. *Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo;*
- b. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará);*
- c. *Convención sobre los Derechos del Niño;*
- d. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo (párrafo*

121)

3.1.3 *Desarrollar acciones con el fin de apoyar a las autoridades estatales y a la sociedad civil, por medio del cabildeo y/o asistencia técnica, en los procesos de ratificación y ejecución de los siguientes instrumentos internacionales:*

- a. *Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos Protocolos que la complementan:*
- b. *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños;*
- c. *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. (párrafo*

122)

Mediante estas actividades se propone la ratificación y ejecución de una serie de instrumentos que forman parte del marco jurídico de protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Algunos de los convenios no se refieren específicamente a estas personas, pero contienen disposiciones relevantes para efectos de este Programa. La mayoría de los Estados de la Región no son parte de varios de los instrumentos citados, por lo que es importante lograr su pronta ratificación. Es necesario aclarar que la anterior lista no es exhaustiva, lo que implica que hay otros instrumentos que podrían añadirse al marco jurídico de protección de las y los migrantes, los cuales son indicados en el Anexo II de este Programa. **(párrafo 123)**

El segundo **resultado esperado** de este propósito es ***desarrollar un proceso para establecer un instrumento regional sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.*** **(párrafo 124)**

Es necesario discutir sobre el tipo de instrumento deseable, conveniente y posible para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Aquí la tarea de facilitación es esencial, pues deben establecerse metas alcanzables y acordes con los objetivos de las autoridades que tienen la responsabilidad de adoptarlas. Las propuestas debieran permitir el desarrollo efectivo de la protección y, en ese sentido, no ser conformistas, aunque necesariamente deben contemplar también las serias limitaciones que ha revelado el propio proceso de ratificación de las convenciones existentes. **(párrafo 125)**

Al reunir el saber existente con el sentido de oportunidad política para elaborar instrumentos nuevos, estos se irán decantando en el proceso, de modo que no es posible determinar inicialmente si lo que conviene es una declaración, una convención o, inclusive, un Protocolo de Enmiendas a la Convención Americana. **(párrafo 126)**

Para el logro de este resultado se han planteado las siguientes actividades:

3.2.1 Promover la discusión sobre la conveniencia y necesidad de un instrumento regional específico, con enfoque de género, para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, mediante la organización de foros, seminarios y reuniones, contando para ello con el apoyo de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil. **(párrafo 127)**

3.2.2. En caso de que se determine que un instrumento regional específico para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes es necesario, organizar un grupo de discusión y trabajo que elabore un primer borrador del instrumento. **(párrafo 128)**

3.2.3 Realizar foros, seminarios y reuniones para difundir y discutir el borrador del documento, a fin de impulsar el proyecto de instrumento. (párrafo 129)

El tercer **resultado esperado** plantea la necesidad de ***una legislación nacional actualizada, garantista y protectora de los derechos humanos y de la equidad de género en materia migratoria. (párrafo 130)***

En la regulación de los derechos de las y los extranjeros, hay dos paradigmas en tensión. El primero de ellos que podría llamarse “paradigma antiguo” se caracteriza porque la Constitución Política hace un reconocimiento genérico de los derechos humanos de toda persona, independientemente de su estatus, con ciertas excepciones a favor de las y los nacionales pero abriendo la reserva de ley para ampliar esas excepciones. La legislación interna, entonces, se ocupa de contrarrestar la amplitud de la oferta constitucional y se muestra más restrictiva y, en algunos casos es discriminatoria o tiene un impacto discriminatorio sobre la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Este paradigma antiguo se justifica a sí mismo con la idea de que la ley tiene valor superior y que la Constitución –en cambio- es únicamente declarativa. **(párrafo 131)**

El nuevo paradigma que está dominando en la doctrina, y que cada día se refleja más fuertemente en la práctica jurídica de los países de las Américas, se caracteriza por hacer una interpretación sistémica de la Constitución Política, destacando el carácter protector de la misma y su indiscutible jerarquía sobre la ley ordinaria. Esto tiene consecuencias que garantizan mejor los derechos de las personas migrantes, pero impone la necesidad de modernizar la legislación para ajustarla de acuerdo con el mandato constitucional. **(párrafo 132)**

Para el logro de este resultado se plantean las siguientes actividades:

3.3.1 Crear espacios de discusión y análisis de la legislación migratoria existente, con el propósito de determinar en qué medida protege y garantiza los derechos humanos. Asimismo, propiciar un debate con la participación de funcionarios migratorios, representantes del gobierno, del Ombudsman, y de las organizaciones de la sociedad civil, con la asistencia técnica de las organizaciones internacionales pertinentes, sobre las modificaciones necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos, conforme con los compromisos internacionales adquiridos por los Estados. (párrafo 133)

3.3.2 Brindar asistencia técnica a funcionarios y funcionarias de los poderes legislativos y judiciales, por medio de cursos de capacitación, asesorías específicas y servicios de información, con el propósito de elaborar soluciones legales y jurisprudenciales que garanticen y protejan eficazmente los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 134)

El cuarto **resultado esperado** propende al ***fortalecimiento de la protección de los derechos, en particular del derecho al debido proceso de las personas***

migrantes que se encuentran bajo procedimientos penales y administrativos por violación a las normas migratorias. (párrafo 135)

La instalación del nuevo paradigma de derechos afecta también el enfoque tradicional del derecho penal, el cual ha incurrido en el error de criminalizar al migrante. De ser aplicadas literalmente, figuras penales como el “Ingreso Ilegal”, provocarían la incriminación de millones de personas, desnaturalizando así la ley penal. De otra parte, los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas deben establecerse dentro de una concepción de respeto por los derechos humanos. Igualmente, es necesario transformar la cultura de las y los operadores jurídicos, de manera que la protección del derecho al debido proceso constituya un elemento fundamental de la aplicación en la legislación migratoria. **(párrafo 136)**

Para alcanzar este resultado se plantean las siguientes actividades:

3.4.1 Misiones de asistencia técnica para discutir la legislación y prácticas, y capacitar en derechos humanos y en particular en debido proceso a las y los funcionarios estatales responsables del cumplimiento de las normas migratorias y del régimen penal. (párrafo 137)

3.4.2 Capacitar a juezas y jueces encargados de conocer las causas penales y a las autoridades competentes responsables de tomar decisiones en los procedimientos migratorios, sobre derechos humanos y en particular sobre la protección y garantía del derecho al debido proceso de las personas migrantes. (párrafo 138)

3.4.3 Promover acciones legislativas y judiciales para adecuar la normativa penal existente a los preceptos de protección de derechos humanos de las personas migrantes, evitando que los procesos puedan utilizarse para establecer un sistema de represión contra las actividades de la sociedad civil que se dirigen a prestar asistencia y servicios jurídicos a esta población vulnerable. (párrafo 139)

El resultado esperado número cinco se refiere al *incremento en la jurisprudencia de los tribunales de justicia nacionales y del sistema interamericano y universal en el campo de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 140)*

Las actividades que a continuación se describen contribuyen para que este tercer propósito del Programa se enfoque hacia los mecanismos de protección, teniendo como meta final o de mediano plazo el desarrollo de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, y la aplicación eficaz de los instrumentos existentes de modo que se pueda, en el corto plazo, obtener resultados concretos por medio de la jurisprudencia. **(párrafo 141)**

Los mecanismos, acciones y recursos protectores de derechos humanos deben ser regulados de modo que se facilite su utilización por parte de todas las personas. Como contralor de la administración pero también en su misión de proteger los derechos humanos, el Ombudsman está llamado a tener un papel protector relevante en este campo. **(párrafo 142)**

El desarrollo jurisprudencial del Sistema Interamericano es de gran importancia debido a que, tal y como lo ha señalado el Relator Especial de la CIDH en su Tercer Informe de Progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, contribuye a determinar la extensión de sus derechos humanos y a determinar cómo debe materializarse la protección y garantía efectiva de los mismos. **(párrafo 143)**

Las actividades para lograr este resultado son las siguientes:

3.5.1 Capacitar a las funcionarias y funcionarios de organizaciones de la sociedad civil, las agencias públicas protectoras, como la defensa pública e instancias específicas de las oficinas del Ombudsman, en la utilización de mecanismos constitucionales (amparo o tutela, exhibición personal o hábeas corpus y hábeas data), además de otros mecanismos y recursos internos, para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 144)

3.5.2. Capacitar a funcionarias y funcionarios de organizaciones de la sociedad civil en la utilización de los mecanismos regionales y universales de protección de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 145)

3.5.3 Diseñar y llevar a cabo cursos de capacitación para jueces penales, laborales, civiles y autoridades que toman decisiones en los procedimientos migratorios, así como a los defensores y defensoras públicos, funcionarios y funcionarias de las procuradurías generales y de las fiscalías de la Nación, en las protección de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 146)

3.5.4 Elaborar y canalizar a través de la CIDH y los Estados proyectos de solicitud de Opiniones Consultivas ante la CtIDH con el propósito de resolver asuntos jurídicos que no estén claros con miras a generar un desarrollo del sistema interamericano de protección de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 147)

3.5.5 Elaborar y canalizar a través de los órganos competentes de Naciones Unidas, iniciativas que promuevan la intervención de los mecanismos de protección del sistema universal, incluyendo las relatorías, grupos de trabajo, subcomisiones y órganos de vigilancia de los tratados. (párrafo 148)

El sexto resultado esperado es que las *organizaciones de la sociedad civil fortalecen su capacidad para ejercer los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de derechos humanos de las personas migrantes, tomando en cuenta también la equidad de género y atendiendo a las necesidades de las poblaciones vulnerables.* (párrafo 149)

Las organizaciones de la sociedad civil constituyen agentes promotores de cambio, y por ello, capacitar a sus integrantes en la utilización de mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas migrantes, es una de las mayores expectativas con la que el Programa espera se alcance su objetivo general. **(párrafo 150)**

Para ello se han de aprovechar las experiencias y avances a través de las redes regionales, en especial las que conforman las entidades directamente relacionadas con el tema, tomándose en cuenta los aportes contenidos en el trabajo que están realizando las organizaciones de la sociedad civil que se reúnen de manera paralela a la Conferencia Regional sobre Migraciones y la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones. **(párrafo 151)**

Algo importante que debe destacarse es la adecuada articulación no solo entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas migrantes, sino también entre estas y aquellas que trabajan en derechos humanos. Ello contribuirá a evitar la duplicación de esfuerzos, así como a lograr una protección más efectiva de los derechos de las personas migrantes. **(párrafo 152)**

Las actividades que se plantean para el logro de este resultado son:

3.6.1 Llevar a cabo cursos de capacitación dirigidos a las organizaciones de la sociedad civil, en la utilización de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales, enfocándose en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Los cursos deberán servir también para que las organizaciones compartan entre sí sus experiencias de trabajo, los proyectos e innovaciones en curso y reciban nuevos insumos. (párrafo 153)

3.6.2 Crear y/o fortalecer proyectos de coordinación y gestión compartida entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la protección y atención de las personas migrantes y aquellas que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos. (párrafo 154)

3.6.3 Crear y/o fortalecer los encuentros y foros de organizaciones de mujeres migrantes, como instancias específicas dentro de todos los procesos del programa, procurando el desarrollo institucional de las organizaciones representadas. (párrafo 155)

El **resultado esperado** séptimo intenta lograr **relaciones de cooperación y coordinación entre el personal de las organizaciones de la sociedad civil y las y los encargados específicos en las oficinas de Ombudsman y las Relatorías.** (párrafo 156)

Como ya se ha mencionado, existen referencias valiosas de lo que ha sido la intervención de la institución del Ombudsman a favor de la protección de los derechos de las personas migrantes en varios países de las Américas. Muchas de estas instituciones cuentan con instancias específicas para el manejo de las quejas o proyectos, según sea el caso. Así, el Programa ve en estas personas agentes multiplicadores que se pueden sumar a los esfuerzos de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes. (párrafo 157)

Para el logro de este resultado se establecen las siguientes actividades:

3.7.1 *Crear y/o fortalecer mesas o espacios de diálogo y proyectos de gestión compartida entre las personas migrantes, las organizaciones de la sociedad civil y las y los encargados específicos de las oficinas de Ombudsman para que se impulse la renovación y adecuada aplicación de la legislación migratoria con un enfoque de derechos humanos y de equidad de género, y se conozcan y ejerciten los mecanismos nacionales e internacionales de protección de sus derechos.* (párrafo 158)

3.7.2 *Establecer proyectos de cooperación y coordinación en el seno de las redes de Ombudsman que funcionan en la Región.* (párrafo 159)

V. PRECISIONES METODOLÓGICAS E INSUMOS

A partir de lo anteriormente expuesto se puede observar que este Programa aspira, como estrategia, a plantear el tema migratorio desde una perspectiva de derechos humanos enfatizando tres aspectos: **promoción, atención y protección.** (párrafo 160)

Los principios metodológicos que orientan el Programa guardan relación con un ideal democrático que incluye el respeto y la garantía de los derechos humanos. Por ese motivo se establecen cuatro principios rectores: Incorporar la **participación activa** de las personas migrantes en la transformación de su realidad, **articular** los diferentes componentes para garantizar el sentido integral de las acciones; usar la **transversalidad de género** y la **inclusión** de los diferentes grupos étnicos y de las minorías discriminadas; incluir acciones encaminadas a garantizar que **los procesos** iniciados sean sostenibles en el tiempo (párrafo 161)

Para desarrollar el Programa de forma efectiva y eficiente, la CIDH y la OIM podrían asumir de manera conjunta la responsabilidad de coordinar esta iniciativa. Entre otras instituciones que podrían prestar colaboración en esta labor se cuentan organismos intergubernamentales como OIT, Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUR, UNICEF, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) así como otras instancias interesadas en participar y trabajar en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. **(párrafo 162)**

Tanto los gobiernos como las organizaciones de la sociedad civil, los organismos internacionales y las entidades de cooperación internacional definirían espacios y niveles de participación y coordinación. **(párrafo 163)**

La incorporación del enfoque de género, como categoría de análisis y eje transversal de las actividades ha sido una prioridad, tanto de la OIM como de la CIDH. Ambas entidades han manifestado expresamente la necesidad de profundizar sobre el tema y destacarlo como eje fundamental de todas sus actividades tanto en la definición de programas y acciones como en la dinámica del trabajo al interior de estos organismos. En este sentido, la incorporación del enfoque de género es percibida como una herramienta para la superación de las desigualdades históricas y la consecución de la equidad entre los géneros. En el diseño del Programa se ha seguido esta metodología con el fin de que el enfoque de género esté efectivamente presente en todos los procesos y actividades, como elemento esencial y que, por lo tanto, influya en todos los resultados esperados y los propósitos planteados. Aunque no esté expresamente enunciado, deberá entenderse que todas las actividades y resultados del Programa deben incorporar la perspectiva de género. **(párrafo 164)**

Este enfoque transversal también se aplica a la protección contra la discriminación en contra de los distintos grupos étnicos, y de las minorías discriminadas. De la misma forma, es preciso aclarar que este Programa incorpora este enfoque de manera transversal. Aunque no esté expresamente enunciado, todas las actividades y resultados del Programa incorporan elementos de protección contra la discriminación en contra de las minorías señaladas. **(párrafo 165)**

Otro aspecto que el Programa toma en cuenta es la política de propiciar la coordinación inter-institucional del sector público, así como estimular la participación de organizaciones de la sociedad civil, y su coordinación entre sí, especialmente las que representan a las personas migrantes. Como los principales destinatarios del programa de Promoción y Protección, estas personas deben jugar un rol prioritario y sus opiniones deben ser consideradas muy cuidadosamente en el diseño y puesta en marcha de las actividades descritas. Es importante precisar que cuando el Programa hace referencia a las organizaciones de la sociedad civil, está incluyendo bajo ese término:

organizaciones de defensa y promoción de los derechos humanos, organizaciones de asistencia y protección a los y las migrantes y organizaciones de personas migrantes. **(párrafo 166)**

El carácter multisectorial del Programa permite abrir posibilidades a la innovación. En este sentido, se considera que los sectores empresariales, como parte de las organizaciones de la sociedad civil, podrían contribuir positivamente con las actividades del Programa. Las y los empresarios podrían estar interesados en esta iniciativa ya que las personas migrantes constituyen un porcentaje importante de la fuerza de trabajo en muchos países de la Región. El sector empresarial, por ende, puede visualizar este Programa como una iniciativa positiva que aspira a crear una sociedad más democrática y pluralista, con crecientes niveles de responsabilidad y participación y mayor dinamismo económico. Además, como se ha enunciado, el Programa pretende enfrentar uno de los problemas más delicados de la Región. Por tal motivo, no sería posible su realización si no se cuenta con un apoyo muy amplio y plural que va desde las más altas jerarquías de la organización política hasta la propia base social. **(párrafo 167)**

El siguiente listado permite dimensionar los esfuerzos que deben conjugarse para lograr los propósitos del Programa:

- a. Organización de Estados Americanos: aporta respaldo político e inclusión del proyecto en las agendas de sus órganos de decisión y de acción. En la última Asamblea General de la OEA, realizada en Barbados en Junio del 2002, se señaló específicamente a la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo la tarea de consecución de los recursos necesarios para poner en marcha esta iniciativa. **(párrafo 168)**
- b. Estados miembros de la OEA: aportan el apoyo político para las reformas legislativas internas y para la revisión o creación de políticas nacionales y su ejecución. Aportarán recursos financieros de manera que el Programa pueda funcionar de manera sostenible. **(párrafo 169)**
- c. Cumbre de las Américas: provee respaldo político a través de la creación de un mandato para que un comité apoye las tareas del proyecto en el plano político. **(párrafo 170)**
- d. OIM: prodiga asistencia técnica para el Programa y presta su concurso para la coordinación del mismo. Aportará también equipo profesional e infraestructura. **(párrafo 171)**
- e. CIDH: prestaría su concurso para la coordinación del Programa y ofrecería asesoría para la elaboración de instrumentos internacionales, así como para los procesos de firma, ratificación y ejecución de los pactos vigentes. Puede conducir también, junto con otros miembros de la OEA, la actividad consultiva ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. **(párrafo 172)**
- f. Relatorías Especiales de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano: ambas, en el marco de sus mandatos específicos, son agentes de cambio

esenciales para asesorar a los gobiernos y a las organizaciones no-gubernamentales en temas prioritarios relativos a la migración y su vínculo con los derechos humanos. Asimismo, dentro de su mandato de promoción, las Relatorías pueden contribuir a la discusión, análisis y capacitación en torno a los derechos humanos. Por último, con las visitas a países y la recepción de información, con la cual elaboran informes contribuyen al monitoreo del cumplimiento de los compromisos internacionales de los Estados en materia de derechos humanos de las personas migrantes **(párrafo 173)**

- g. Otras organizaciones internacionales con experiencia en el tema: Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo la OIT, UNICEF y ACNUR, entre otras, debido a su capacidad técnica y conocimiento acumulado sobre esta problemática aportarán asistencia técnica y recursos financieros- **(párrafo 174)**
- h. Agencias de cooperación internacional: aportan recursos financieros que permiten realizar las actividades del Programa en el marco de una perspectiva de desarrollo sostenible que no excluya la responsabilidad económica de los propios Estados. **(párrafo 175)**
- i. Ombudsman nacionales: fortalecerán o crearán en su seno instancias específicas para proteger los derechos humanos de los y las migrantes. **(párrafo 176)**
- j. Policías, Fuerzas Militares y Direcciones de Migración: ofrecerán la oportunidad para capacitar su personal. Se comprometerán a difundir la capacitación en sus estructuras internas y a garantizar la sostenibilidad del esfuerzo realizado por el Programa. **(párrafo 177)**
- k. Organizaciones de la sociedad civil: actuarán de manera independiente o como parte de redes, coordinando con los Ombudsman nacionales y/o como puentes entre las autoridades y las y los beneficiarios del Programa. Las organizaciones de la sociedad civil especializadas en temas específicos como género, infancia, migración, desarrollo, entre otros, pueden constituirse también como asesoras/colaboradoras especiales del Programa. **(párrafo 178)**
- l. Universidades: colaborarán con estudios de investigación sobre el tema; promocionarán el intercambio académico, así como con sectores de gobierno, organismos inter-gubernamentales y sociedad civil con objeto de crear un intercambio fructífero que permita avanzar en el conocimiento del tema migratorio y sus consecuencias en materia de derechos humanos en las Américas. **(párrafo 179)**
- m. Sectores empresariales: como parte de las organizaciones de la sociedad civil, se espera su colaboración en iniciativas destinadas a crear regímenes laborales que garanticen el desarrollo económico pero que, al mismo tiempo, contribuyan con el bienestar el respeto de los derechos humanas de las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio.**(párrafo 180)**.
- n. Personas migrantes: con su participación orientarán la visión de lo que está ocurriendo en la realidad y sobre las necesidades prioritarias. Las

organizaciones de migrantes participan en el Programa como parte de las organizaciones de la sociedad civil. Deben contribuir en la ejecución de las tareas del Programa. **(párrafo 181)**

- o. Los insumos provenientes de las entidades y personas arriba indicadas, directamente o mediante su apoyo económico para la contratación de expertos independientes, deberán cubrir las siguientes áreas:
 - Migración.
 - Derechos humanos.
 - Derecho penal, derecho constitucional.
 - Técnica legislativa.
 - Enfoque de género.
 - Infancia.
 - Inclusión, con énfasis en discapacidad y adultos mayores.
 - Derechos de los pueblos indígenas.
 - Procesos de Integración regional, política y económica.
 - Capacitación y actualización profesional.
 - Documentación.
 - Apoyo logístico.
 - Apoyo administrativo.
 - Evaluación de programas. **(párrafo 182)**

ANEXO I, CUADRO 01, PÁGINA 01 DOCUMENTO DE TRABAJO
PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS

**OBJETIVO
GENERAL**

Promover y proteger los derechos humanos de las personas migrantes, incluyendo los trabajadores y trabajadoras migratorias y sus familias, en el marco de la OEA.

PROPÓSITOS

1. Promover y apoyar el desarrollo de políticas públicas, planes de acción y programas de prevención de violaciones de derechos humanos de personas migrantes.

2. Promover y apoyar programas gubernamentales y no gubernamentales de atención y asistencia a las personas migrantes víctimas de violación de derechos humanos o que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

RESULTADOS ESPERADOS

1.1 Adecuación de las políticas públicas y de los planes de acción en materia migratoria y con impacto en las personas migrantes, al respeto y garantía de sus derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

1.2 Eliminación de cualquier elemento de discriminación, racismo y xenofobia, así como de inequidad de género en las políticas públicas y los planes de acción en materia migratoria, o que incidan en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

1.3 Visibilización de los aportes de las personas migrantes y sus familias en las distintas sociedades.

1.4 Comunidades de los países de origen informadas sobre la vulnerabilidad de la persona migrante, la protección de sus derechos humanos y su articulación con las diferencias de género.

2.1 Creación o fortalecimiento de servicios de atención de emergencia para satisfacer las necesidades de las personas migrantes en situación vulnerable.

2.2 Búsqueda de alternativas a la detención de personas migrantes, y en caso que eso no sea posible, asegurar condiciones adecuadas de detención.

2.3 Atención y protección a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

2.4 Atención para los miembros de la familia de la persona migrante que permanecen en los países de origen y que se encuentran en situación de peligro o indefensión, tales como las y los adultos mayores, las y los menores de edad y otros familiares.

ANEXO I, CUADRO 01, PÁGINA 02

PROGRAMA INTERAMERICANO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

OBJETIVO GENERAL

Promover y proteger los derechos humanos de las personas migrantes, incluyendo los trabajadores y trabajadoras migratorias y sus familias, en el marco de la OEA.

PROPÓSITOS

3. Desarrollar y fortalecer mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

RESULTADOS ESPERADOS

3.1 Promover que los países de la Región firmen, ratifiquen y ejecuten instrumentos internacionales relacionados con la migración y la protección de derechos humanos.

3.2 Desarrollar un proceso para establecer un instrumento regional sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

3.3 Necesidad de una legislación nacional actualizada, garantista y protectora de los derechos humanos y de la equidad de género en materia migratoria.

3.4 Fortalecimiento de la protección de los derechos, en particular del derecho al debido proceso de las personas migrantes que se encuentran bajo procedimientos penales y administrativos por violación a las normas migratorias.

3.5 Incremento en la jurisprudencia de los tribunales de justicia nacionales y del sistema interamericano y universal en el campo de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

3.6 Organizaciones de la sociedad civil fortalecen su capacidad para ejercer los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de derechos humanos de las personas migrantes, tomando en cuenta también la equidad de género y atendiendo a las necesidades de las poblaciones vulnerables.

3.7 Relaciones de cooperación y coordinación entre el personal de las organizaciones de la sociedad civil y las y los encargados específicos en las oficinas de Ombudsman.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 01. DOCUMENTO DE TRABAJO

PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PROPÓSITO # 1

Promover y apoyar el desarrollo de políticas públicas, planes de acción y programas de prevención de violaciones de derechos humanos de personas migrantes.

RESULTADOS ESPERADOS

1.1 Adecuación de las políticas públicas y de los planes de acción en materia migratoria y con impacto en las personas migrantes, al respeto y garantía de sus derechos humanos, de conformidad con los instrumentos internacionales aplicables.

ACTIVIDADES

1.1.1 Ofrecer asistencia técnica al Poder Legislativo y a los órganos de la rama ejecutiva responsables de la política migratoria y demás autoridades públicas cuyas responsabilidades incluyan a las personas migrantes, en procesos de elaboración de políticas, planes y programas que afecten a las personas migrantes, con el propósito de proteger y garantizar los derechos humanos y la equidad de género.

1.1.2 Capacitar a las y los funcionarios públicos sobre a) el marco jurídico aplicable a las personas migrantes, b) las acciones y programas que garantizan y protegen sus derechos y c) sensibilizarlos sobre la especial vulnerabilidad de las personas migrantes.

1.1.3 Desarrollar acuerdos y programas dirigidos a la regularización del estatus de las y los trabajadores migratorios y sus familias.

1.1.4 Promover y fortalecer programas de desarrollo en fronteras con participación de los gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación internacional.

1.1.5 Asesorar a los gobiernos en la discusión y elaboración de los acuerdos de libre comercio, en particular en lo relativo a la inclusión de la migración autorizada de trabajadores, y la protección de sus derechos laborales individuales y colectivos.

1.1.6 Análisis de la vulnerabilidad de las y los trabajadores migratorios en relación con la garantía de sus derechos laborales, tanto individuales como colectivos; y propuestas sobre modificaciones legislativas y en la práctica que buscan garantizar una efectiva protección de los derechos laborales de estas personas.

1.1.7 Estimular programas de protección y asistencia consular que garanticen a las personas migrantes atención legal, expedición de documentos y cualquier otro servicio pertinente que requieran de su Estado de origen.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 02

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

1.1.8 Promover políticas y acciones que garanticen la aplicación del debido proceso en todos los trámites y gestiones administrativas relacionados con la condición migratoria de una persona. Dichos procedimientos deberán contar por lo menos con las siguientes garantías: adjudicador responsable e imparcial, derecho a ser oído, información, traducción e interpretación, representación legal, revisión judicial, acceso a las autoridades consulares y condiciones de detención apropiadas.

1.1.9 Desarrollar políticas y programas dirigidos a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes.

1.1.10 Promover, políticas y acciones que garanticen el derecho a la educación y a la salud de todos los niños y las niñas migrantes, independientemente de su condición migratoria, en coordinación con los organismos y agencias con mandato en el tema, tales como UNICEF y el Instituto Interamericano del Niño.

1.1.11 Apoyar y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil en los procesos de discusión, elaboración y ejecución de políticas públicas migratorias o que incidan en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

1.1.12 Promover las investigaciones académicas en torno a las causas de la migración, el proceso migratorio y las y los migrantes, de manera que sirvan de insumos para la formulación y evaluación de políticas públicas y planes de acción en la materia.

1.1.13 Incrementar espacios multisectoriales, en cada una de las regiones de las Américas, con la participación de agentes estatales, organizaciones de la sociedad civil y académicos para difundir los avances y experiencias exitosas en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

1.1.14 Formular indicadores para medir y evaluar el progreso de las políticas públicas y planes de acción en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 03

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

PROPÓSITO # 1

**Promover y apoyar el desarrollo de políticas públicas, planes de acción y
programas de prevención de violaciones de derechos humanos de personas
migrantes.**

RESULTADOS ESPERADOS

ACTIVIDADES

1.2 Eliminación de cualquier elemento de discriminación, racismo y xenofobia, así como de inequidad de género en las políticas públicas y los planes de acción en materia migratoria, o que incidan en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes.

1.2.1 Revisar y diseñar todas las políticas públicas con el propósito de que sean compatibles con las obligaciones de los Estados en materia de no discriminación, racismo y xenofobia, en particular en contra de las personas migrantes.

1.2.2 Evaluar la ejecución de todas las políticas públicas de manera que éstas no tengan un impacto discriminatorio en contra de las personas migrantes.

1.2.3 Capacitar y sensibilizar a las y los funcionarios públicos cuyas responsabilidades incluyen a la población migrante con el propósito de prevenir actos o un tratamiento discriminatorio en contra de las personas migrantes.

1.2.4 Organizar foros de discusión entre funcionarios responsables de la formulación y ejecución de políticas públicas, investigadores y miembros de organizaciones de la sociedad civil con el fin de analizar y proponer acciones y programas dirigidos a eliminar la discriminación y garantizar la equidad en el trato hacia las personas migrantes respecto de las y los nacionales del Estado en el que se encuentran.

1.2.5 Promover proyectos, en los niveles básico y medio del sistema educativo, para cambiar el enfoque en la enseñanza de los contenidos sobre la población del país, haciendo notar la riqueza de su diversidad y las contribuciones de las personas migrantes

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 0 4

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

1.2.6 Establecer módulos, en todas las actividades y programas de asistencia y cooperación técnica, dirigidos a incorporar un componente de atención a la vulnerabilidad de las personas migrantes y en particular a eliminar la discriminación con fundamento en diferencias de raza, grupo étnico, género, lengua, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, condición económica, o cualquiera otra.

1.2.7 Promover políticas y acciones para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de las personas migrantes bajo condiciones de no discriminación.

1.2.8 Capacitar a las y los funcionarios públicos, en particular a las personas responsables de verificar el cumplimiento de las normas laborales sobre a) la aplicación del derecho a la no discriminación con relación a las y los trabajadores migratorios, b) las acciones y programas que garantizan y protegen sus derechos, c) enfoque de género, tomando en cuenta las diferencias de trabajo entre hombres y mujeres y d) la protección de la libertad de asociación sindical.

1.2.9. Incorporar al sector empresarial en iniciativas destinadas a procurar desarrollo económico con respeto de los derechos laborales de las personas migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

1.2.10 Invitar y facilitar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desarrolle su mandato y las actividades que estime apropiadas, en particular en materia de asistencia técnica, con el propósito de proteger a las y los trabajadores migratorios de toda discriminación en su contra.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 05

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

1.2.11 Capacitar a las y los funcionarios públicos de las instituciones gubernamentales responsables de la política y práctica migratoria sobre las condiciones especiales de discriminación y violencia a las que están sometidas o en riesgo las mujeres, de manera que sean atendidas de acuerdo a sus necesidades y condición específica.

1.2.12 Desarrollar políticas y programas dirigidos a proteger las necesidades especiales de la mujer migrante cabeza de familia, atendiendo además a sus necesidades particulares.

1.2.13 Fomentar la investigación-acción social y jurídica dirigida a estudiar la relación entre el fenómeno migratorio y la protección de los derechos humanos de las minorías.

1.2.14 Hacer encuentros con grupos de hombres migrantes a fin de comprender y proponer soluciones al problema de la violencia de género contra las mujeres.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 06

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

PROPÓSITO # 1

Promover y apoyar el desarrollo de políticas públicas, planes de acción y programas de prevención de violaciones de derechos humanos de personas migrantes.

RESULTADOS ESPERADOS

ACTIVIDADES

1.3 Visibilización de los aportes de las personas migrantes y sus familias en las distintas sociedades.

1.3.1 Investigar sobre los aportes de las personas migrantes en beneficio del arte, la ciencia y la cultura de los países de destino. Asimismo, estudiar su contribución al desarrollo económico, social y cultural en las comunidades en las que se radican.

1.3.2 Investigar sobre los aportes de las personas migrantes en beneficio del arte, la ciencia y la cultura de los países de origen. Igualmente, estudiar su contribución al desarrollo económico, social y cultural de sus comunidades de origen.

1.3.3 Poner en marcha campañas de opinión pública para mejorar la percepción y la actitud hacia las personas migrantes, en coordinación con organizaciones del Estado y de la sociedad civil.

1.3.4 Capacitar a funcionarios y funcionarias de entidades públicas sobre las contribuciones de las personas migrantes a los distintos países con miras a eliminar el tratamiento discriminatorio contra ellas.

1.4 Comunidades de los países de origen informadas sobre la vulnerabilidad de la persona migrante, la protección de sus derechos humanos y su articulación con las diferencias de género.

1.4.1 Llevar a cabo campañas masivas de información en las comunidades de origen de las personas migrantes sobre las condiciones y riesgos de la migración, la explotación económica de las y los migrantes y el modo de operar de la delincuencia organizada en este campo.

1.4.2 Llevar a cabo campañas de información sobre el fenómeno de la trata de personas con miras a que los grupos particularmente vulnerables a este fenómeno, como las mujeres y las y los menores de edad, cuenten

con información y recursos que les permita evitar ser víctimas de esa actividad.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 07

PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

1.4.3 Capacitar en el seno de las comunidades de origen y destino a líderes sociales para que sirvan de agentes multiplicadores en materia de información, protección de derechos humanos y aplicación del enfoque de género en el análisis de los problemas que afectan a sus comunidades y en la búsqueda de soluciones a estos.

1.4.4 Capacitar a las comunidades de origen de personas migrantes sobre los derechos de las personas migrantes y los mecanismos disponibles para su protección, así como a las autoridades responsables de protegerlos, tanto en sus propios Estados como en los lugares de tránsito y destino.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 08

PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PROPÓSITO # 2

Promover y apoyar programas gubernamentales y no gubernamentales de atención y asistencia a las personas migrantes víctimas de violación de derechos humanos o que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

RESULTADOS ESPERADOS

ACTIVIDADES

2.1 Creación o fortalecimiento de servicios de atención de emergencia para satisfacer las necesidades de las personas migrantes en situación vulnerable.

2.1.1 Establecer o apoyar proyectos de atención para migrantes en situación de emergencia, especialmente mujeres, niños y niñas, aprovechando la capacidad institucional existente. La atención se dirigirá a atender las necesidades de salud, alimentación y alojamiento de las personas migrantes.

2.1.2 Crear o fortalecer programas de "retorno digno", en las zonas fronterizas, brindando especial atención a la localización de familiares, tutela de menores y de personas en situación vulnerable.

2.1.3 Ofrecer atención especializada a las mujeres migrantes embarazadas y en periodo de lactancia de manera que se les ofrezca la nutrición y atención médica que requieren en razón de su estado.

2.1.4 Reconocer y apoyar las acciones del Estado y de la sociedad civil dirigidas a prestar asistencia a las personas migrantes. Lo anterior incluye la despenalización de la provisión de asistencia a las y los migrantes indocumentados así como la garantía de las condiciones para ejercer dicha labor

2.2 Búsqueda de alternativas a la detención de personas migrantes, y en caso que eso no sea posible, asegurar condiciones adecuadas de detención

2.2.1 Promover la creación de medidas alternativas a la privación de la libertad en los casos de infracción al régimen legal migratorio.

2.2.2. Revisar los procedimientos migratorios y tomar las medidas necesarias con el propósito de incorporar garantías efectivas para la protección del derecho a la libertad de las personas migrantes y para mantener las personas migrantes privadas de libertad por el menor tiempo posible

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 09

PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

2.2.3 Brindar asistencia técnica a los Estados y promover, entre las agencias de cooperación internacional y las organizaciones de la sociedad civil, la creación de centros transitorios para el alojamiento de personas migrantes con apego al principio de reunión familiar.

2.2.4 Brindar asistencia técnica a los Estados para que en los casos de personas migrantes privadas de libertad por infracción al régimen legal migratorio, éstas se encuentren en condiciones adecuadas, separadas de las personas detenidas por causas penales. Lo anterior implica: alojamiento, alimentación y atención médica adecuada; acceso a organizaciones que presten asistencia y asesoría legal, posibilidad de comunicarse por teléfono y por correo con familiares, autoridades consulares y otras personas; existencia de un reglamento en un idioma que entienda la persona detenida, Se deberá evitar el hacinamiento, asegurar condiciones de salubridad e higiene, la oportunidad de recreación y la protección de la unidad familiar. Los centros de detención deben contar con un procedimiento accesible para que las personas detenidas puedan denunciar los abusos o irregularidades por parte de las y los encargados de dichos recintos.

2.2.5 Crear mecanismos de supervisión, por parte de las instancias especializadas del Ombudsman y las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de verificar periódicamente las condiciones de detención en los centros donde se mantienen a las personas migrantes privadas de su libertad.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 10

PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PROPÓSITO # 2

Promover y apoyar programas gubernamentales y no gubernamentales de atención y asistencia a las personas migrantes víctimas de violación de derechos humanos o que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

RESULTADOS ESPERADOS

2.3 Atención y protección a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

2.4 Atención para las y los miembros de la familia de la persona migrante que permanecen en los países de origen y que se encuentran en situación de peligro o indefensión, tales como las y los adultos mayores, las y los menores de edad y otros familiares.

ACTIVIDADES

2.3.1 Brindar asistencia técnica a las autoridades competentes en acciones de asistencia y protección a las víctimas del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, especialmente las mujeres, los niños y las niñas considerando un enfoque de derechos humanos y de equidad de género.

2.3.2 Desarrollar proyectos de protección de las víctimas de los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, especialmente de mujeres, niños y niñas, en coordinación con entidades estatales, organizaciones de la sociedad civil, y agencias de cooperación internacional.

2.3.3 Desarrollar campañas informativas acerca de las formas legales de emigrar, y evitar la existencia de trámites o requisitos que hagan nugatoria esa posibilidad.

2.4.1 Realizar proyectos de investigación sobre el estado o situación de peligro o indefensión de las familias de las y los migrantes en los países de origen, atendiendo a la situación de las y los adultos mayores, en particular cuando se encuentran a cargo de menores de edad o son objeto de amenazas por parte de las redes de traficantes y de trata de personas.

2.4.2 Desarrollar acciones con el propósito de proteger a los familiares de las y los trabajadores migrantes, que permanecen en estado de abandono y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad en los países de origen.

2.4.3 Proteger la unidad familiar en las políticas y prácticas migratorias mediante: a) programas de reunificación familiar de las y los migrantes con sus hijos e hijas menores de edad, b) considerar el bienestar de los hijos e hijas menores de edad de las y las y los migrantes nacidos en el país de destino, al decidir sobre la permanencia de sus padres.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 011

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

PROPÓSITO # 3.

Desarrollar y fortalecer mecanismos nacionales, regionales e internacionales de
protección de los derechos humanos de las personas migrantes

RESULTADOS ESPERADOS

ACTIVIDADES

3.1 Promover que los países de la región firmen, ratifiquen y ejecuten instrumentos internacionales relacionados con la migración y la protección de derechos humanos.

3.1.1 Desarrollar acciones, dirigidas por los Relatores Especiales y en coordinación con la OIT, con el fin de apoyar a las autoridades estatales y a la sociedad civil, por medio del cabildeo y/o asistencia técnica, en los procesos de ratificación y ejecución de los siguientes instrumentos internacionales:

- a. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- b. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- c. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
- d. Convenios 97 y 143 de la Organización Internacional del Trabajo y sus respectivas recomendaciones 86 y 151;
- e. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 012

PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

3.1.2 Desarrollar acciones en coordinación con el Fondo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), UNICEF y ACNUR, con el fin de apoyar a las autoridades estatales y a la sociedad civil, por medio del cabildeo y/o asistencia técnica, en los procesos de ratificación y ejecución de los siguientes instrumentos internacionales:

- a. Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo;
- b. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará);
- c. Convención sobre los Derechos del Niño;
- d. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo.

3.1.3 Desarrollar acciones con el fin de apoyar a las autoridades estatales y a la sociedad civil, por medio del cabildeo y/o asistencia técnica, en los procesos de ratificación y ejecución de los siguientes instrumentos internacionales:

- a. Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los dos Protocolos que la complementan;
- b. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños;
- c. Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 013

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

PROPÓSITO # 3.

**Desarrollar y fortalecer mecanismos nacionales, regionales e internacionales de
protección de los derechos humanos de las y los migrantes.**

RESULTADOS ESPERADOS

ACTIVIDADES

3.2 Desarrollar un proceso para establecer un instrumento regional sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

3.2.1 Promover la discusión sobre la conveniencia y necesidad de un instrumento regional específico, con enfoque de género, para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, mediante la organización de foros, seminarios y reuniones, contando para ello con el apoyo de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

3.2.2. En caso de que se determine que un instrumento regional específico para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes es necesario, organizar un grupo de discusión y trabajo que elabore un primer borrador del instrumento.

3.2.3 Realizar foros, seminarios y reuniones para difundir y discutir el borrador del documento, a fin de impulsar el proyecto de instrumento.

3.3 Una legislación nacional actualizada, garantista y protectora de los derechos humanos y de la equidad de género en materia migratoria.

3.3.1 Crear espacios de discusión y análisis de la legislación migratoria existente, con el propósito de determinar en qué medida protege y garantiza los derechos humanos. Asimismo, propiciar un debate con la participación de funcionarios migratorios, representantes del gobierno, del Ombudsman, y de las organizaciones de la sociedad civil, con la asistencia técnica de las organizaciones internacionales pertinentes, sobre las modificaciones necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos, conforme con los compromisos internacionales adquiridos por los Estados.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 0 14

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

- 3.4 Fortalecimiento de la protección de los derechos, en particular del derecho al debido proceso de las personas migrantes que se encuentran bajo procedimientos penales y administrativos por violación a las normas migratorias.
- 3.3.2 Brindar asistencia técnica a funcionarios y funcionarias de los poderes legislativos y judiciales, por medio de cursos de capacitación, asesorías específicas y servicios de información, con el propósito de elaborar soluciones legales y jurisprudenciales que garanticen y protejan eficazmente los derechos humanos de las personas migrantes.
- 3.4.1 Misiones de asistencia técnica para discutir la legislación y prácticas, y capacitar en derechos humanos y en particular en debido proceso a las y los funcionarios estatales responsables del cumplimiento de las normas migratorias y del régimen penal. (párrafo 132)
- 3.4.2 Capacitar a las juezas y los jueces encargados de conocer las causas penales y a las autoridades competentes responsables de tomar decisiones en los procedimientos migratorios, sobre derechos humanos y en particular sobre la protección y garantía del derecho al debido proceso de las personas migrantes. (párrafo 133)
- 3.4.3 Promover acciones legislativas y judiciales para adecuar la normativa penal existente a los preceptos de protección de derechos humanos de las personas migrantes, evitando que los procesos puedan utilizarse para establecer un sistema de represión contra las actividades de la sociedad civil que se dirigen a prestar asistencia y servicios jurídicos a esta población vulnerable.

ANEXOII, CUADRO 02 PAGINA 0 15

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

PROPÓSITO # 3.

Desarrollar y fortalecer mecanismos nacionales, regionales e internacionales de
protección de los derechos humanos de las y los migrantes.

RESULTADOS ESPERADOS

ACTIVIDADES

3.5 Incremento en la jurisprudencia de los tribunales de justicia nacionales y del sistema interamericano y universal en el campo de la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

3.5.1 Capacitar a las funcionarias y funcionarios de organizaciones de la sociedad civil, las agencias públicas protectoras, como la defensa pública e instancias específicas de las oficinas del Ombudsman, en la utilización de mecanismos constitucionales (amparo o tutela, exhibición personal o hábeas corpus y hábeas data), además de otros mecanismos y recursos internos, para la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

3.5.2. Capacitar a las funcionarias y funcionarios de organizaciones de la sociedad civil en la utilización de los mecanismos regionales y universales de protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

3.5.3 Diseñar y llevar a cabo cursos de capacitación para jueces penales, laborales, civiles y autoridades que toman decisiones en los procedimientos migratorios, así como a los defensores y defensoras públicos, funcionarios y funcionarias de las procuradurías generales y de las fiscalías de la Nación, en las protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

3.5.4 Elaborar y canalizar a través de la CIDH y los Estados proyectos de solicitud de Opiniones Consultivas ante la CtIDH con el propósito de resolver asuntos jurídicos que no estén claros con miras a generar un desarrollo del sistema interamericano de protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

ANEXOII, CUADRO 02 PAGINA 0 16

**PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

3.5.5. Elaborar y canalizar a través de órganos competentes de Naciones Unidas, iniciativas que promuevan la intervención de los mecanismo de protección del sistema universal, incluyendo las relatorías, grupos de trabajo, subcomisiones y órganos de vigilancia de los tratados.

ANEXO I, CUADRO 02 PAGINA 0 17

PROGRAMA INTERAMERICANO, PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

PROPÓSITO # 3.

Desarrollar y fortalecer mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las y los migrantes.

RESULTADOS ESPERADOS

3.6 Organizaciones de la sociedad civil fortalecen su capacidad para ejercer los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de derechos humanos de las personas migrantes, tomando en cuenta también la equidad de género y atendiendo a las necesidades de las poblaciones vulnerables.

3.7 Relaciones de cooperación y coordinación entre el personal de las organizaciones de la sociedad civil y los encargados específicos en las oficinas de Ombudsman.

ACTIVIDADES

3.6.1 Llevar a cabo cursos de capacitación dirigidos a las organizaciones de la sociedad civil, en la utilización de los mecanismos nacionales, regionales e internacionales, enfocándose en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Los cursos deberán servir también para que las organizaciones compartan entre sí sus experiencias de trabajo, los proyectos e innovaciones en curso y reciban nuevos insumos.

3.6.2 Crear y/o fortalecer proyectos de coordinación y gestión compartida entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la protección y atención de las personas migrantes y aquellas que trabajan en la promoción y defensa de los derechos humanos.

3.6.3 Crear y/o fortalecer los encuentros y foros de organizaciones de mujeres migrantes, como instancias específicas dentro de todos los procesos del programa, procurando el desarrollo institucional de las organizaciones representadas.

3.7.1 Crear y/o fortalecer mesas o espacios de diálogo y proyectos de gestión compartida entre las organizaciones de la sociedad civil y las y los encargados específicos de las oficinas de Ombudsman para que se impulse la renovación y adecuada aplicación de la legislación migratoria con un enfoque de derechos humanos y de equidad de género, y se conozcan y ejerciten los mecanismos nacionales e internacionales de protección de sus derechos

3.7.2 Establecer proyectos de cooperación y coordinación en el seno de las redes de Ombudsman que funcionan en la Región.

